El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 21/01/2020 04:29:56

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

DECRETO SUPREMO
Nº 001-2020-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2010-AG, modificado y simplificado por las Resoluciones Ministeriales Nos 0124-2012-AG, N° 0564-2016-MINAGRI, N° 614-2016-MINAGRI y 0025-2019-MINAGRI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (en adelante, TUPA del SENASA);

Que, posteriormente a la aprobación del TUPA del SENASA entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, estableciendo el Análisis de Calidad Regulatoria para procedimientos administrativos, así como el reconocimiento de titularidad de registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos en casos de reorganización de sociedades y cambios de denominación social;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, señala que una de las funciones del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la de resolver los recursos de apelación contra las decisiones de las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en materia de transparencia y acceso a la información pública, precisando, además que su decisión agota la vía administrativa;

Que, de igual manera, entraron en vigor la Decisión 804, que modificó la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola) y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que Modifica y Complementa Normas Reglamentarias para Fortalecer el Marco Normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, se modificaron diversas normas reglamentarias y señala que para el ingreso al país o tránsito internacional de productos de origen vegetal, animal, insumos agropecuarios y alimentos de procesamiento primario y piensos se debe contar con el Reporte de Inspección y Verificación (RIV);

Que, también entraron en vigor el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-AG, y el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG;

Que, el inciso 44.5 del artículo 44 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución del titular de los organismos técnicos especializados; en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el inciso 44.1, es decir, mediante Decreto Supremo del Sector; y que, en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el inciso 44.3 del citado artículo de la referida norma;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y modificatorias, dispone que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde incorporar al TUPA del SENASA, los procedimientos administrativos en materia de plaguicidas de uso agrícola e inocuidad de alimentos de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, incluido el faenado de animales de abasto;

Que, al respecto, los procedimientos administrativos en las materias antes mencionadas fueron materia de Análisis de Calidad Regulatoria del Stock, y que fueron ratificadas por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria conforme al Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que ratifica

procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba las medidas adicionales de simplificación administrativa; siendo materia de la presente modificación del TUPA del SENASA los procedimientos administrativos y requisitos necesarios, justificados, proporcionados, no redundantes y adecuados al acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el numeral 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son condiciones para la procedencia del cobro por derechos de tramitación, que éstos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); puntualizando que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Supremo N°130-2018- PCM, con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que Ratifica Procedimientos Administrativos de las Entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que Aprueba las Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa; en el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, y modificatoria; y, en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), modificando los procedimientos administrativos correspondientes al numeral 01 del Rubro “Gestión Institucional”; los numerales 01 al 20, 22 y 23 del Rubro “Insumos Agrícolas” e incorporando en el mismo los numerales 24 al 39; y, modificando el “Rubro Vigilancia Epidemiológica”, por el de “Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos de Procesamiento Primario y Piensos”, al igual que los numerales 01 y 02 e incorporando los numerales 03 al 11, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Asimismo, la incorporación de los servicios prestados en exclusividad, de acuerdo con el Anexo 4 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Del derecho de tramitación

Apruébanse los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formularios

Apruébanse los Formularios correspondientes a la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Dispóngase la publicación del Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano y la publicación del Decreto Supremo y sus anexos en el Portal del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
GESTIÓN INSTITUCIONAL													
1	**Acceso a la información pública que produzca o posea la entidad.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Trasnparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12 y 13, publicado el 24/04/2003. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, publicado el 07/08/2003; y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado el 14/06/2013. Decreto Legislativo Nº 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. Publicado el 07/01/2017. Decreto Supremo Nº 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. Publicado el 15/09/2017. Decreto Supremo Nº 011-2018-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS. Publicado el 14/11/2018.	1 Formulario de Solicitud dirigida al funcionario responsable de brindar la información pública que produzca o posee los Órganos del SENASA, mediante Formulario de Acceso a la Información Pública, Formulario virtual u otro medio escrito, que contenga la siguiente información: (i) Nombre, apellidos completos, número de documento de identificación que corresponda y domicilio. (ii) Teléfono y/o correo electrónico (de contar con dichos medios). (iii) En caso la solicitud se presente en mesa de partes de la Entidad, la solicitud debe contener firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. (iv) Detallar en forma concreta y precisa el pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada. (v) En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud. (vi) Forma o modalidad en la que prefiere el solicitante que la Entidad le entregue la información (Copia fotostática, CD o correo electrónico). (vii) Indicar en el formulario, el número de constancia y fecha de pago, según corresponda por concepto de: Copia fotostática (por folio) CD (por unidad) Correo electrónico	Formulario I-01 www.senasa.gob.pe		S/. 0,1 S/. 1,0 gratuito			X	10 (diez) nota	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Responsable de brindar la información pública del SENASA	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 10 días
Nota: Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El formulario de Acceso a la Información Pública será proporcionado en la mesa de partes o puede descargarse por la página www.senasa.gob.pe													
INSUMOS AGRICOLAS													
1	**Autorización sanitaria de fabricante/productor de plaguicida de uso agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24 y numeral 25.1 del artículo 25. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Indicar que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). Incluye declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). 2 Escaneado del documento que contenga la Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollar: fabricación/producción, formulación, envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos, según sea el caso (sólo para fabricantes/productores, formuladores, envasadores o distribuidores), de acuerdo al Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.	Formulario SIA-01 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 453,4		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: Las empresas con autorización sanitaria para fabricar/producir, podrán comunicar su intención de exportar Plaguicidas.													
2	**Autorización sanitaria de importador de plaguicida de uso agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24 y numeral 25.1 del artículo 25. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) La actividad que realizará.	Formulario SIA-01 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 453,4		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
3	**Autorización sanitaria de formulador de plaguicida de uso agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24 y numeral 25.1 del artículo 25. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores). Incluye Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores). 2 Escaneado del documento que contenga la Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollar: fabricación/producción, formulación, envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos, según el caso (sólo para fabricantes/productores, formuladores, envasadores o distribuidores), de acuerdo al Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.	Formulario SIA-01 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 453,4		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: Las empresas con autorización sanitaria para formular, podrán comunicar su intención de exportar plaguicidas.													

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
4	**Autorización sanitaria de envasador de plaguicida de uso agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24 y numeral 25.1 del artículo 25. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) (ii) Número de constancia y fecha de pago (iii) Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). Incluye Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). 2 Escaneado del documento que contenga la Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollar: fabricación/producción, formulación, envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos, según el caso (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores o distribuidores), de acuerdo al Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.	Formulario SIA-01 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 453,3		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
5	**Autorización sanitaria de distribuidor de plaguicida de uso agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24 y numeral 25.1 del artículo 25. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro). 2 Escaneado del documento que contenga la Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollar: fabricación/producción, formulación, envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos según el caso (sólo para fabricantes/productores, formuladores, envasadores o distribuidores), de acuerdo al Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.	Formulario SIA-01 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 453,3		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
6	**Autorización sanitaria de establecimiento comercial de plaguicida de uso agrícola y sus sucursales o almacenes.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24 y numeral 26.1 del artículo 26. Publicado el 29/01/2015.	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información:: (i) Domicilio legal y RUC de acuerdo a la actividad que realizará (ii) Número de constancia y fecha de pago (iii) Indicar que cuenta con los servicios de un asesor técnico. 2 Escaneado de la descripción de las instalaciones, de acuerdo a lo señalado en el Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.	Formulario SIA-02 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 353,8		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No aplica	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota:	La Autorización Sanitaria de sucursales de establecimientos comerciales ya autorizados será considerada como una nueva autorización sanitaria independiente. Pudiendo el administrado solicitar acumulativamente al inicio del trámite la autorización de distintas sucursales, siempre y cuando cumpla con cada uno de los requisitos, por cada uno.												
7	**Inscripción de experimentador de ensayo de eficacia de plaguicida de uso agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 8.1 y 8.2 del Artículo 8. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Número de la colegiatura del profesional en ciencias agrarias o biólogo. 2 Hoja de vida de los profesionales solicitantes o adscritos al solicitante del registro. Profesionales en ciencias agronómicas con experiencia en evaluación de plagas en campo; o ser biólogos con diplomado o maestría en temas agronómicos (sanidad vegetal), con experiencia en evaluación de plagas en campo. En caso de personas Jurídicas, los requisitos antes señalados serán presentados por cada profesional postulante a experimentador de ensayos de eficacia en campo.	Formulario SIA-03 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 279,6		X		15 (quince)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota:	La Inscripción estará sujeta a una calificación satisfactoria de la capacidad del solicitante para la presentación del protocolo y ejecución de los ensayos de eficacia en campo. Dicha calificación está referida al resultado que obtengan los postulantes en la evaluación que para tal efecto determinará el SENASA.												
8	**Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA).** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59°, anexos 2 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. iii) Información sobre el nombre del producto formulado. iv) Información de la clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida), v) Información sobre la categoría toxicológica, vi) Copia simple del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada, vii) Información sobre el nombre químico (cuando corresponda), viii) Información del grupo químico (cuando corresponda), ix) Información de la clase, x) Documento simple que contenga la formula estructural (cuando corresponda). 2 Escaneado de la Carta de presentación de la entidad científica. 3 Información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 4 Escaneado de la Información sobre la composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 5 Escaneado de la Información sobre la finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 6 Escaneado de la Información sobre las propiedades físico-químicas del producto formulado. 7 Escaneado de la Información sobe el modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 8 Escaneado del Informe sobre las medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneado del Informe de las recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del documento simple que contenga las Indicaciones sobre la toxicidad aguda oral, dermal e inhalatoria del producto formulado; toxicidad subcrónica de 90 días y toxicidad crónica, y pruebas de mutagénesis, mínimo 2; neurotoxicidad cuando fuere aplicable, del ingrediente activo grado técnico.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 586,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		11 Escaneado del documento simple que contenga la información sobre ecotoxicidad del producto, toxicidad aguda en aves, organismos acuáticos y abeias. 12 Escaneado del documento simple que contenga información sobre estudios básicos de residualidad, degradabilidad y persistencia. 13 Escaneado del documento simple que contenga los elementos de protección para el manejo y controles de salud de los aplicadores. 14 Escaneado del documento simple que contenga la forma de eliminación de los cultivos tratados. 15 Información sobre momento de aplicación. 16 Escaneado del Informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente.											
9	**Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas de Control biológico microbiano.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59 y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del Informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 3 Escaneado de la carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado de la información que contenga el nombre común y científico, grupo, clase, familia, género, especie, (en el caso de los microorganismos es necesario conocer las cepas, biotipos, serotipos y mutantes si existen o no.) 5 Escaneado de la información sobre la Certificación de la autoridad científica reconocida que estableció la identidad del organismo. 6 Escaneado del documento sobre la distribución geográfica del organismo: Centro de origen del organismo, área geográfica de distribución, condiciones ecológicas en que se desarrolla y zonas de destino. 7 Escaneado del documento que contenga la biología del organismo: Forma de reproducción; patogenicidad, toxicidad y alergenicidad y clasificación en grupos de riesgos; mecanismos que utiliza el organismo para sobrevivir, multiplicarse, difundirse y competir en el ambiente; enemigos naturales: patógenos, depredadores, hiperparasitoides, comensalistas y competidores; resistencia a la desinfección; capacidad de transferencia de material genético a otros organismos. Especificar los parentales que existan en el ambiente y posibilidad de cruzamiento; capacidad de mutación y adaptabilidad a condiciones ambientales; ciclo reproductivo; crecimiento, longevidad, talla y madurez sexual, según corresponda; susceptibilidad a enfermedades y diagnóstico, según corresponda; tolerancia a factores ambientales fundamentales como temperatura, salinidad, humedad, sequía, etc. 8 Escaneado del documento que contenga la información relativa a la utilización prevista: Número o cantidad de los organismos que van a ser introducidos; descripción y ubicación geográfica del área para los ensayos de investigación, diseño experimental, características del confinamiento; conocimiento de la biodiversidad en el área de introducción: datos biológicos, ecológicos y genéticos relacionados con las especies presentes en dicha área; procedimientos utilizados para demostrar que el ingrediente activo no contiene patógenos humanos ni de otros organismos; condiciones para la transportación de los organismos que se van a introducir; detallar las condiciones para reducir poblaciones o eliminar organismos una vez que haya finalizado la introducción. 9 Escaneado sobre el documento que contenga información sobre la evaluación de riesgos para la salud humana, animal y de las plantas. Proveer la información disponible sobre posibles peligros para la salud humana, animal y de las plantas (por ejemplo, alergias, irritación dermal, vectores de enfermedades, etc.). Especificando la institución donde se realizó el diagnóstico, la fecha y las técnicas utilizadas. 10 Escaneado sobre el documento que contenga información sobre los riesgos potenciales para el ambiente ante eventos de escape (emergencias): Métodos y procedimientos para el control de los organismos en caso de diseminación; métodos de aislamiento de la zona afectada por la diseminación; métodos de eliminación o de saneamiento de plantas, animales y el ambiente expuestos a la diseminación del organismo; planes de protección para la salud humana y del ambiente en caso de que se produzca un efecto indeseable; medidas de mitigación, descontaminación y recuperación.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
10	**Permiso de investigación con fines científicos para Reguladores de crecimiento.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59 y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información sobre el nombre comercial del producto si lo tiene o denominación provisional. 2 Escaneado del informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 3 Escaneado de la Carta de presentación de la entidad científica 4 Escaneado de la Información de los ingrediente (s) activo (s) y composición cuali y cuantitativa del producto a ensayarse. 5 Escaneado del documento que contenga la Actividad biológica y/o fisiológica. 6 Escaneado del documento que contenga los Datos de ensayos toxicológicos y ambientales, incluyendo literatura científica actualizada, demostrando no ser peligroso para la salud humana, animal y el medio ambiente.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
11	**Permiso de investigación con fines científicos para Extractos vegetales** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. numeral 59.1 del Artículo 59 y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 3 Escaneado de la carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado del documento simple que contenga la identificación y caracterización de la planta utilizada en la preparación del extracto: nombre científico: género, especie, descriptor; ubicación y clasificación taxonómica; partes de la planta usadas; edad fisiológica; momento de cosecha; condiciones de cultivo: genotipos y quimiotipos. 5 Escaneado del documento simple que contenga la composición en relación a su contenido, expresado en % (m/m o m/v). 6 Escaneado del documento simple que contenga la pureza y contenido de cualquier organismo o sustancia contaminante. 7 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre la plaga objetivo. 8 Escaneado del documento que contenga la información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. 9 Escaneado del documento que contenga la información ecotoxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo. 10 Escaneado del documento que contenga elementos de seguridad biológica, indicar las medidas para prevenir el crecimiento de microorganismos peligrosos durante la cosecha, almacenaje y transporte del material vegetal y durante el proceso de extracción y almacenaje del producto final en desarrollo.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
12	**Permiso de investigación con fines científicos para Preparados minerales.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59 y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando el numero de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del Informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 3 Escaneado de la Carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado del documento que contenga la caracterización: nombre químico y común del ingrediente activo. 5 Escaneado del documento que contenga la composición del preparado en relación a su contenido, expresado en las unidades que corresponda. 6 Escaneado del documento que contenga la pureza y contenido de cualquier sustancia contaminante (metales pesados). 7 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre la plaga objetivo. 8 Escaneado del documento que contenga la información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. 9 Escaneado del documento que contenga la información eco-toxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
13	**Permiso de investigación con fines científicos para Semioquímicos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59 y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando (i) Número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 3 Escaneado de la Carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado del documento que contenga la identificación del ingrediente activo: nombre químico (aceptado o propuesto por IUPAC); Nombre común (aceptado por ISO o equivalente) con la Formula empírica, Fórmula estructural, Peso molecular e Isómeros (si presenta, identificarlos). 5 Escaneado del documento que contenga la composición del producto en relación al contenido del ingrediente activo, expresado en mg/l o mg/kg. 6 Escaneado del documento que contenga la pureza del ingrediente activo y de la formulación, en relación a su identidad, naturaleza, propiedades y contenido de cualquier impureza relevante. 7 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre el objetivo biológico. 8 Escaneado del documento que contenga la información sobre la toxicidad aguda en mamíferos vía oral; dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular, tanto del ingrediente activo como del producto formulado.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
14	**Permiso para realizar pruebas experimentales de eficacia o pruebas de laboratorio con Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.** **Base Legal:** Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Artículo 11°. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) La autorización para formular, fabricar o importar. Cuando se solicite permiso para realizar pruebas de laboratorio se debe consignar la autorización de fabricante y formulador. (iii) Nombre del producto, si lo hubiera. (iv) Nombre común del plaguicida. (v) Nombre químico. (vi) Cantidad de producto requerido o a importarse. (vii) Protocolo de ensayo de eficacia específico aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Técnico Andino. Exclusivamente para pruebas experimentales de eficacia. 2 Copia simple del documento que contenga: la Fórmula estructural; Composición química: ingredientes activos y aditivos (descripción y contenido); características físicas y químicas; tipo de formulación. 3 Copia simple de documento que contenga las indicaciones sobre la toxicidad aguda oral, dermal e inhalatoria, toxicidad subcrónica de 90 días y toxicidad crónica, y pruebas de mutagénesis, mínimo 2; neurotoxicidad cuando fuere aplicable. 4 Copia simple de documento que contenga información sobre ecotoxicidad del producto, toxicidad aguda en aves, organismos acuáticos y abejas. 5 Copia simple de documento que contenga información sobre estudios básicos de residualidad, degradabilidad y persistencia. 6 Copia simple de documento que contenga las precauciones de uso. 7 Copia simple de documento que contenga los elementos de protección para el manejo y controles de salud de los aplicadores o formuladores o fabricantes. 8 Copia simple de documento que contenga el tratamiento y disposición de desechos y residuos. 9 Copia simple de documento que contenga la forma de eliminación de los cultivos tratados. 10 Copia simple de documento que contenga las recomendaciones para el médico y tratamientos.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 586,2			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
15	**Renovación del Permiso para realizar pruebas experimentales de eficacia con Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.** **Base Legal:** Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Artículo 11. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 320,2		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: Según artículo 11 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina: La solicitud del permiso de experimentación deberá presentarse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.													
16	**Permiso para experimentación de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (Agente de Control Biológico Microbiano).** **Base Legal:**	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii) Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la categoría toxicológica. 2 Escaneo de la información sobre el tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 y anexo 02. Publicado el 29/01/2015.	3 Escaneado de la información sobre de la composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneo de la información sobre de la finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneo de la información sobre las propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneo de la información sobre el modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneo de información sobre el momento de aplicación. 8 Escaneo del informe sobre las medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneo del informe de las recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobados). 11 Escaneado del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 12 Escaneado del documento que contenga la identificación en relación a: Nombre científico, cepa o serotipos de la bacteria, hongo o protozoo; en el caso de los virus, denominación del agente; citar la fuente de la descripción formal según instituciones internacionales reconocidas; ubicación y clasificación taxonómica. Número de referencia del cultivo y/o de la colección donde se encuentra depositado el cultivo, cepa o los especímenes, según corresponda; y, procedimientos y criterios aplicables para la identificación (ejemplo: morfología y/o bioquímica y/o serología y/o molecular, entre otros). 13 Escaneado del documento que contenga la composición en relación al contenido de las unidades infectivas o de los individuos, según corresponda. 14 Escaneado del documento que contenga la pureza en relación a su identidad, naturaleza, propiedades y contenido de cualquier organismo extraño o contaminante del ACBM o de la formulación. 15 Escaneado del documento que contenga la viabilidad de las unidades infectivas. 16 Escaneado del documento que contenga la especificidad de la relación entre el agente de control biológico y el hospedero, u objetivo biológico. 17 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre el hospedero u objetivo biológico (virulencia, patogenicidad, antagonismo, parasitismo. entre otros). según sea el caso. 18 Escaneado del documento que contenga la identificación, aislamiento o posible presencia de toxinas, antibióticos, metabolitos, estirpes mutantes, alérgenos, entre otros. 19 Escaneado del documento que contenga la información y datos sobre su toxicidad/patogenicidad, ecotoxicidad y su comportamiento en el ambiente; tanto del agente como del producto formulado, en relación a: Toxicidad/patogenicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular, y sensibilización; toxicidad/patogenicidad aguda en aves, organismos acuáticos, lombriz de tierra y abejas (cuando aplique); y, comportamiento en el ambiente (suelo, agua y atmósfera), indicando su dispersión, persistencia y procesos que intervienen, cuando corresponda (cuando aplique).											
17	**Permiso para experimentación de Reguladores de Crecimiento** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7, anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Nombre del producto formulado iii) Información de la clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) iv) Información sobre la categoría toxicológica v) Nombre comercial del producto si lo tiene o denominación provisional. 2 Escaneado de la información sobre el tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneado de la información sobre la composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneado de la información sobre la finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneado de la información sobre las propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneado de la información sobe el modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneado de la información sobre el momento de aplicación. 8 Escaneado del informe sobre las medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneado del informe de las recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 11 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica y/o fisiológica. 12 Escaneado del documento que contenga los datos de ensayos toxicológicos y ambientales, incluyendo literatura científica actualizada, demostrando no ser peligroso para la salud humana, animal y el medio ambiente. 13 Escaneado del documento que contenga los antecedentes y literatura científica actualizada relacionada con el producto. 14 Escaneado del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobados).	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
18	**Permiso para experimentación de Plaguicidas Atípicos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 y anexo 02. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Información sobre el nombre del producto formulado (iii) Información sobre el tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso (iv) Información sobre la categoría toxicológica. 2 Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. 3 Escaneado de la información sobre la composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneado de la información sobre la finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneado de la información sobre las propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneado de la información sobre el modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneado de la información sobre el momento de aplicación. 8 Escaneado del informe sobre las medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneado del informe de las recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobados). 11 Escaneado del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 12 Escaneado de la información sobre el nombre químico (cuando corresponda). 13 Escaneado de la información del grupo químico (cuando corresponda). 14 Escaneado del documento simple que contenga la fórmula estructural (cuando corresponda). 15 Escaneado del documento simple que contenga las indicaciones sobre toxicidad aguda oral, dermal e inhalatoria del producto formulado; toxicidad subcrónica de 90 días y toxicidad crónica, y pruebas de mutagénesis, mínimo 2; neurotoxicidad cuando fuere aplicable, del ingrediente activo grado técnico. 16 Escaneado de documento simple que contenga la información sobre ecotoxicidad del producto, toxicidad aguda en aves, organismos acuáticos y abejas (de estar disponible). 17 Escaneado del documento simple que contenga información sobre estudios básicos de residualidad, degradabilidad y persistencia (de estar disponible). 18 Escaneado del documento simple que contengan los elementos de protección para el manejo y controles de salud de los aplicadores. 19 Escaneado del documento simple que contenga la forma de eliminación de los cultivos tratados. 20 Escaneado de la información de la clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida).	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
19	**Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Extractos vegetales.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 y anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación; iii) Información sobre el nombre del producto formulado; iv) Información de la clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre la categoría toxicológica. 2 Escaneo de la información sobre el tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneo de la información sobre la composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneo de la información sobre la finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas. preservantes. emulsionantes. entre otros). 5 Escaneo de la información sobre las propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneo de la información sobre el modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneo de la información sobre el momento de aplicación. 8 Escaneo del informe sobre las medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneo del informe de las recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del Protocolo de EEA (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobados). 11 Escaneado del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 12 Escaneado del documento que contenga la identificación y caracterización de la planta utilizada en la preparación del extracto: nombre científico: género, especie, descriptor; ubicación y clasificación taxonómica; partes de la planta usadas; edad fisiológica; momento de cosecha; condiciones de cultivo; genotipos y quimiotipos. 13 Escaneado del documento que contenga la pureza y contenido de cualquier organismo o sustancia contaminante. 14 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre la plaga objetivo. 15 Escaneado del documento que contenga la información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. 16 Escaneado del documento que contenga la información ecotoxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo. 17 Escaneado del documento que contenga elementos de seguridad biológica indicar las medidas para prevenir el crecimiento de microorganismos peligrosos durante la cosecha, almacenaje y transporte del material vegetal y durante el proceso de extracción y almacenaje del producto final en desarrollo.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
20	**Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Preparados minerales.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 y anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; ii) Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación; iii) Información sobre el nombre del producto formulado; iv) Información de la clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre las propiedades fisicoquímicas del producto formulado; vi) Información sobre la categoría toxicológica. 2 Escaneo de la información sobre el tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneo de la información sobre la composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneo de la información sobre de la finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas. preservantes. emulsionantes. entre otros). 5 Escaneado de la información sobe el modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 6 Escaneado de la información sobre el momento de aplicación. 7 Escaneado del informe sobre las medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 8 Escaneo del informe de las recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 9 Escaneo del Protocolo de EEA (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobados). 10 Escaneado del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 11 Escaneado del documento que contenga la caracterización: el nombre químico y común del ingrediente activo. 12 Escaneado del documento que contenga la pureza y contenido de cualquier sustancia contaminante (metales pesados). 13 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre la plaga objetivo. 14 Escaneado del documento que contenga la información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. 15 Escaneado del documento que contenga la información eco-toxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
22	**Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Semioquímicos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 y anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii) Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la categoría toxicológica. 2 Escaneo de información sobre el tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneo de la información sobre la composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneo de la información sobre de la finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneo de la información sobre las propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneo de la información sobe el modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneo de la información sobre el momento de aplicación. 8 Escaneo del informe sobre las medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneo del informe de las recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del Protocolo de EEA (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobados). 11 Escaneado del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 12 Escaneado del documento que contenga la identificación del ingrediente activo: nombre químico (aceptado o propuesto por IUPAC); nombre común (aceptado por ISO o equivalente), fórmula empírica, fórmula estructural, peso molecular e isómeros (si presenta, identificarlos). 13 Escaneado del documento que contenga la pureza del ingrediente activo y de la formulación, en relación a su identidad, naturaleza, propiedades y contenido de cualquier impureza relevante. 14 Escaneo del documento que contenga la actividad biológica sobre el objetivo biológico. 15 Escaneo del documento que contenga la información sobre la toxicidad aguda en mamíferos vía oral; dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular, tanto del ingrediente activo como del producto formulado.	Formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 519,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
23	**Registro de Plaguicida biológico de uso agrícola, Regulador de Crecimiento de Plantas o Plaguicidas Atípicos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. ii) Indicar en el formulario de solicitud el número del dictamen agronómico favorable. iii) Indicar en el formulario de solicitud el número de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda). 2 Escaneo del Dictamen toxicológico favorable emitido por la Autoridad de Salud (cuando corresponda)	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 620,4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
24	**Registro de plaguicida químico de uso agrícola.** **Base Legal:** Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Artículo 12, numeral I del artículo 13 y anexo III. Publicado el 28/04/2015. Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículo 12 y numeral 16.1 del artículo 16. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) Número de autorización sanitaria de la actividad de fabricación, formulación, importación, exportador, envasador, comercialización y distribución de plaguicida químico de uso agrícola. (iii) Dirección de las instalaciones (calle, número, código y casilla postal, ciudad, teléfono, correo electrónico y facsímil). (iv) Nombre y dirección de la(s) empresa(s) fabricante(s) o formuladora(s); nombre del producto; nombre del ingrediente activo; país(es) de origen; uso(s) propuesto(s); tipo y código de formulación; país de procedencia. (v) Número del dictamen agronómico favorable. (vi) Número de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda).	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 633,3			X	90 (noventa)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: 1) Los requisitos exigidos responden a lo establecido en el Manual Técnico Andino y la legislación que cada país Miembro establezca, según lo indicado en el artículo 13 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Publicado el 28/04/2015. 2) Para el retiro de usos para los cuales se registró el producto, el solicitante presentará copia simple del nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos. Según lo indicado en los artículos 23 y 24 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Publicado el 28/04/2015. 3) La Autoridad Nacional, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, verificará que la solicitud se ajuste a lo requerido. En un plazo que no excederá de 180 días hábiles, luego de recibidos los dictámenes técnicos favorables de salud, ambiente y agronómico, evaluará el riesgo/beneficio del PQUA; y, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, registrará el PQUA una vez se establezca que los beneficios de su uso superan los riesgos; según lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola).Publicado el 28/04/2015.												
25	**Registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola (PQUA) con características técnicas igual a otro ya registrado.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16 y numeral 19.1 del Artículo 19. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago. Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 2 Escaneo de a) Datos generales del producto: para PQUA ítem A.1.1., B.1, B.2 del Anexo 4: A) DEL INGREDIENTE ACTIVO A.1. PLAGUICIDAS CON INGREDIENTE ACTIVO CON ANTECEDENTES DE REGISTRO EN EL PAIS 1. IDENTIDAD (presentar dato o declaración). 1.1.1. Fabricante y país de origen. 1.1.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 1.1.3 Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 1.1.4. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 1.1.5 Impurezas (identificarlas). 1.1.6. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). 1.1.7. Declaración sobre la toxicidad de cada una de las impurezas y aditivos del ingrediente activo. B) DEL PRODUCTO FORMULADO (aplica para i.a. nuevo y con antecedentes de registro en el país) 1. DESCRIPCION GENERAL Y COMPOSICION (presentar dato o declaración) 1.1. DESCRIPCION GENERAL 1.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 1.1.2. Nombre del producto. 1.1.3. Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida). 1.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 1.2. COMPOSICION 1.1.1. Contenido de sustancia (s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 1.1.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación. 2. PROPIEDADES FISICO QUIMICAS (presentar dato) 2.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 2.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso); adjuntando copia de estudio. 2.3. Densidad relativa. 2.4. Inflamabilidad. 2.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 2.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 2.5. pH. 2.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 2.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 2.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 2.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión. 2.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 2.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 2.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 2.13. Corrosividad. 2.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes) 2.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 2.16. Índice de sulfonación (aceites). 2.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 2.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 2.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 2.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 3 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año. 4 Escaneo de Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año. 5 Escaneo de datos de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia). 6 Escaneo de hojas de Seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 7 Escaneado del proyecto de etiqueta comercial. 8 Escaneo de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida químico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 4 del Reglamento, que no se señalan en el literal a).	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 847,6			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida de uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del artículo 19 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015.													

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
26	**Registro de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (PBUA) con características técnicas igual a otro ya registrado.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16 y numeral 19.2 del Artículo 19. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago. Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 2 Escaneado de a) Información general (ítem 1 al 10) del Anexo 5: 1. Del solicitante, nombre y apellidos, o razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal. 2. Del productor: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor o formulador titular del agente de control biológico o del producto. 3. Del formulador: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor o formulador titular del agente de control biológico o del producto. 4. Nombre del producto formulado. 5. Actividad biológica. 6. Tipo de formulación. 7. Pureza (certificados de composición y de análisis de laboratorio) 8. Composición de los aditivos expresados en las unidades correspondientes de la formulación, si la hay. 9. Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hay (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 10. Propiedades físico-químicas de la formulación, cuando corresponda (presentar Dato): 10.1 Aspecto (estado físico, color y olor), 10.2 Densidad relativa, 10.3 pH, 10.4 Solubilidad en agua, 10.5 Humedad y humectabilidad, 10.6 Persistencia de espuma, 10.7 Dispersión, 10.8 Propiedades oxidantes, 10.9 Corrosividad, 10.10 Inflamabilidad, 10.11 Viscosidad, 10.12 Suspensibilidad, 10.13 Análisis granulométrico en seco y en húmedo, 10.14 Estabilidad de la emulsión, 10.15 Compatibilidad química y biológica). 3 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año. 4 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año. 5 Escaneo de datos de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia). 6 Escaneo de hojas de seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 7 Escaneo del proyecto de etiqueta comercial y hoja de instrucciones (cuando aplique). 8 Escaneo de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida biológico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 5 del Reglamento, que no se señalan en el literal a).	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 847,7			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del Artículo 19 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado con Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015.													
27	**Registro de Reguladores de Crecimiento de Plantas con características técnicas igual a otro ya registrado.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16 y numeral 19.3 del Artículo 19. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago. Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 2 Escaneado de a) Datos generales del producto (ítem I.A.1.1, I.B.1, I.B.2, del Anexo 6): Ingrediente activo: 1. IDENTIDAD (presentar dato o declaración): 1.1. Fabricante y país de origen, 1.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente, 1.3 Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico), 1.4. Isómeros (identificarlos, cuando haya), 1.5 Impurezas (identificarlas), 1.6. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). Del Producto formulado: 1.1. DESCRIPCION GENERAL 1.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 1.1.2. Nombre del producto, 1.1.3. Clase de uso a que se destina, 1.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 1.2. COMPOSICION: 1.1.1. Contenido de sustancia(s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 1.1.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación. 2. PROPIEDADES FISICO QUIMICAS (presentar dato) 2.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 2.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso). Adjuntar copia de estudio. 2.3. Densidad relativa. 2.4. Inflamabilidad. 2.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 2.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 2.5. pH. 2.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 2.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 2.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 2.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión 2.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 2.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 2.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 2.13. Corrosividad. 2.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes) 2.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 2.16. Indice de sulfonación (aceites). 2.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 2.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 2.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 2.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 3 Escaneado del certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año. 4 Escaneado del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año. 5 Escaneado del dato de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia). 6 Escaneado de las hojas de seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 7 Escaneado del proyecto de etiqueta comercial. 8 Escaneado de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida químico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 6 del Reglamento, que no se señalan en el literal a).	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 839,0			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del Artículo 19 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015.													
28	**Registro de Plaguicidas Atípicos con características técnicas igual a otro ya registrado.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16 y numeral 19.4 del Artículo 19. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago. Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 2 Escaneo de a) Datos Generales (ítem III.A.1, III.B.1, III.B.2, del Anexo 6): III.- PLAGUICIDAS ATIPICOS A) DEL INGREDIENTE ACTIVO 1. IDENTIDAD (presentar Dato o Declaración) 1.1. Fabricante y país de origen. 1.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 1.3. Nombre químico: Aceptado o propuesto por IUPAC. 1.4. Número de código experimental o número CAS. 1.5. Fórmula empírica, peso molecular. 1.6. Fórmula estructural. 1.7. Grupo químico. 1.8. Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 1.9. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 1.10. Impurezas (identificarlas). 1.11. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). III.- PLAGUICIDAS ATIPICOS B) DEL PRODUCTO FORMULADO 1. GENERAL Y COMPOSICION 1.1. DESCRIPCION GENERAL (presentar Dato o Declaración) 1.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 1.1.2. Nombre del producto. 1.1.3. Clase de uso a que se destina. 1.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 1.2. COMPOSICION 1.1.1. Contenido de sustancia(s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 1.1.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación.	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 839,0			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		B) DEL PRODUCTO FORMULADO 2. PROPIEDADES FISICO QUIMICAS (presentar Dato) 2.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 2.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso). Adjuntar copia de estudio. 2.3. Densidad relativa. 2.4. Inflamabilidad. 2.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 2.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 2.5. pH. 2.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 2.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 2.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 2.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión. 2.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 2.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 2.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 2.13. Corrosividad. 2.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes) 2.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 2.16. Índice de sulfonación (aceites). 2.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 2.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 2.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 2.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales).											
		3 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año.											
		4 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año.											
		5 Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.											
		6 Escaneo de datos de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia).											
		7 Escaneo de hojas de seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma.											
		8 Escaneo del proyecto de etiqueta comercial.											
		9 Escaneado de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida químico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 6 del Reglamento. que no se señalan en el literal a).											
Nota: El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del Artículo 19 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015.													
29	**Modificación del Registro de plaguicida químico de uso agrícola por Cambio de razón social del titular de registro.** **Base Legal:** Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de l la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Literal a) del artículo 23 y artículo 24. Publicada el 28/04/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando número de constancia y fecha de pago. 2 Copia simple del proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.	Formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 120,4		X		15 (quince)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: Este procedimiento no cambia el número del Registro asignado al producto, según artículo 24 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Publicada el 28/04/2015.													
30	**Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por Adición (nuevo o modificación) de usos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 y Artículo 34. Publicado el 29/01/2015. Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Literal c) del artículo 23 y artículo 24. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del documento que incluya información sobre: condiciones en que el plaguicida puede ser usado, número y momento de aplicación (número de aplicaciones por campaña, número de campañas al año e intervalo entre aplicaciones), periodo de carencia, datos sobre límite máximo de residuos. 3 Escaneado del Informe de ensayos de eficacia, bajo las mismas condiciones exigidas para la inscripción de productos formulados, según protocolo previamente aprobado. 4 Escaneado de documento que contenga la Evaluación de riesgo a la salud humana y/o Evaluación de Riesgo Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (cuando corresponda, es decir que la nueva dosis sea mayor que la dosis aprobada en el registro del producto), mediante los respectivos dictámenes. 5 Proyecto de nueva etiqueta.	Formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 343,4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
31	**Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por modificación de dosis de uso.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 y artículo 34. Publicado el 29/01/2015. Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Literal d) del artículo 23 y artículo 24. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del documento que incluya información sobre: condiciones en que el plaguicida puede ser usado, número y momento de aplicación (número de aplicaciones por campaña, número de campañas al año e intervalo entre aplicaciones), periodo de carencia, datos sobre límite máximo de residuos. 3 Escaneado del Informe de ensayos de eficacia, bajo las mismas condiciones exigidas para la inscripción de productos formulados, según protocolo previamente aprobado. 4 Escaneado de documento que contenga la Evaluación de riesgo a la salud humana y /o Evaluación de Riesgo Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (cuando corresponda, es decir que la nueva dosis sea mayor que la dosis aprobada en el registro del producto), mediante los respectivos dictámenes. 5 Escaneo del Proyecto de nueva etiqueta.	Formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 343,4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
32	**Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por cambio de categoría toxicológica.** **Base Legal:**	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del dictamen toxicológico, emitido por la Autoridad de Salud.	Formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 312,1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 y artículo 35. Publicado el 29/01/2015. Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Literal e) del artículo 23 y artículo 24. Publicado el 28/04/2015.	3 Escaneo del proyecto de nueva etiqueta comercial.											
33	**Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos por homologación de cultivos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal f) del inumeral 31.1 del artículo 31, artículo 37 y anexo 7. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) iii) Nombre comercial del producto, nombre común del ingrediente activo y número de registro del plaguicida, usos (cultivo/plaga) del plaguicida agrícola registrado y cultivo a homologar. 2 Escaneado del Informe técnico descriptivo que sustente la homologación del cultivo solicitado, que debe considerar lo siguiente: Pertenecer a la misma familia botánica, de preferencia a un mismo género; La especie plaga debe ser la misma; Ser hospederos principales de una misma especie plaga; La plaga debe ocasionar daño igual o similar; El órgano afectado de la planta debe ser el mismo (cuando corresponda); Copia de Reportes o Publicaciones científicos o similares que demuestren la eficacia del plaguicida agrícola registrado en el control de la plaga en el cultivo a homologar. 3 Escaneado del Proyecto de nueva etiqueta comercial.	Formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 343,4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
34	**Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos en cultivos menores.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal g) del numeral 31.1 del artículo 31 y numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información en caso se cuente con antecedentes de ensayos de eficacia conducidos en el país, de la misma familia taxonómica, se trate de la misma plaga, y se refiera a la misma dosis o dosis menores de la aprobada para productos con base en el/los mismo(s) ingrediente(s) activo(s), concentración y tipo de formulación del país. Para dosis mayores se debe desarrollar una prueba de eficacia de corroboración y una nueva Evaluación de Riesgo Ambiental y Evaluación de Riesgo a la Salud Humana, (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA). 2 Escaneado del ensayo de eficacia según protocolo previamente aprobado, sólo cuando no cuente con referencias o antecedentes de uso aprobados oficialmente a nivel nacional (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA) 3 Escaneado de la carta de autorización del titular de registro indicando los fines solicitados, sólo cuando no cuente con referencias o antecedentes de uso aprobados oficialmente a nivel nacional.	Formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 343,4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
35	**Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro y productos formulados para análisis físico-químicos y/o toxicológicos ó ecotoxicológicos .** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7, artículo 9 y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda (iv) Número CAS, cuando corresponda, (v) Indicar en el formulario de solicitud la formulación y concentración del i.a. para PF. (vi) Cantidad a importar. (vii) Empaque y embalaje. (xiii) Origen y procedencia (ix) Fecha de fabricación y fecha de vencimiento (x) Medio de transporte (xi) Objeto de la importación (sustento técnico). 2 Escaneado de la Fórmula estructural, cuando corresponda. 3 Escaneado de la Etiqueta. 4 Escaneado del documento que contenga las propiedades físico químicas: apariencia (estado físico, color, olor), densidad, presión de vapor, solubilidad en agua. 5 Escaneado de la Hoja de Seguridad de Materiales, elaborada por el fabricante o formulador, según corresponda; adjuntando original y traducción simple al español en caso se encuentre en otro idioma. 6 Escaneado del documento que contenga toxicología oral y dermal aguda, inhalatoria, sensibilidad ocular y cutánea. 7 Escaneado del documento que contenga el nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda.	Formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 108,5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
36	**Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro para pruebas de formulación.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7, artículo 9 y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1 Formulario de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda; Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda; la cantidad a importarse, la justificación / sustento, la Información sobre toxicología aguda, la fórmula estructural, el origen y procedencia, la fecha de fabricación y fecha de vencimiento, el medio de transporte) y (ii) Número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneo del documento que contenga las propiedades físico químicas: apariencia (estado físico, color, olor), densidad, presión de vapor, solubilidad en agua. 3 Escaneo de la Etiqueta de origen. 4 Escaneo del documento simple que contiene el Plan de manejo de residuos. 5 Escaneo del documento simple que contiene la Hoja de Seguridad de Materiales, elaborada por el fabricante o formulador, según corresponda; adjuntando original y traducción simple al español.	Formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 108,5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
37	**Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo sin antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7, artículo 9 y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Número de Permiso de Experimentación.	Formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 108,5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
38	**Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo con antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7, artículo 9 y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda, (iv) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda (v) Formulación y concentración del i.a. para PF (vi) Empaque y embalaje (vii) Origen y procedencia (viii) Fecha de formulación y fecha de vencimiento (ix) Medio de transporte (x) Indicar en el formulario la formulación estructural, cuando corresponda (xi) Cantidad a importar. 2 Escaneado del documento que contenga la etiqueta de origen. 3 Escaneado del documento que contenga las propiedades físico químicas: apariencia (estado físico, color, olor), densidad, presión de vapor, solubilidad en agua, propiedades relacionadas con su uso. 4 Escaneado del documento que contenga la Hoja de Seguridad de Materiales, elaborada por el formulador; adjuntar original y traducción simple al español en caso se encuentre en otro idioma. 5 Escaneado del documento que contenga el Protocolo de ensayo de eficacia previamente aprobado.	Formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 108,5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
39	**Autorización de importación de muestras de estándares analíticos de plaguicidas químicos de uso agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7, artículo 9 y anexo 3. Publicado el 29/01/2015.	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda, (iii) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda, (iv) Fórmula estructural, (v) Cantidad a importar, (vi) Empaque y embalaje, (vii) Origen y procedencia, (viii) Fecha de fabricación y fecha de vencimiento, (ix) Medio de transporte, (x) Objeto de la importación (sustento técnico). 2 Escaneo de la Etiqueta.	Formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 108,5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No aplica	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO Y PIENSOS													
1	**Autorización Sanitaria para el Proyecto de Construcción de Mataderos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 015-2012-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto. Artículo 11 y anexos 2, 3 y 6. Publicado el 10/11/2012.	1 Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La actividad o actividades para las que se solicita la autorización (faena por especie, rendering, frigorífico); (ii) Con carácter de declaración jurada, el volumen presumible de faena y/o procesamiento durante un año; y (iii) Número de constancia y fecha de pago. 2 Copia del plano de localización del terreno a escala mínima 1:1500, señalando las vías de acceso con fuentes de agua próximas y la distancia con las edificaciones vecinas. 3 Copia de planos de arquitectura detallados a la escala mínima 1:100 comprendiendo instalaciones sanitarias, eléctricas, sistemas de rieles, distribución de áreas, ubicación de las maquinarias y equipos; los que deberán ser suscritos por un profesional competente. 4 Copia de la memoria descriptiva que incluya lo siguiente: materiales a usar; cronograma de avance, abastecimiento y consumo de energía eléctrica y otras formas de energía que se contemple; aprovisionamiento y consumo de agua potable, fría y caliente; sistema de tratamiento y eliminación de aguas residuales; características técnicas de las maquinarias y equipos. 5 Copia de la descripción del proceso de operaciones detallado por especie de animal, incluyendo flujograma.	Formulario SIAg-01 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 233,6		X		20 (veinte)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No aplica	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
2	**Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 1.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 015-2012-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto. Artículos 12, 23 y anexos 2, 3 y 7. Publicado el 10/11/2012.	1 Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La actividad o actividades para las que se solicita autorización (faena por especie, rendering, frigorífico); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento. 2 Copia del Manual de Buenas Prácticas de Faenado con los procedimientos operacionales estandarizados de sanitización (SSOP), programa de limpieza (incluido, entre otros, la desinsectación y desratización) y programa de desinfección. 3 Copia del Plan Interno de rastreabilidad según lineamientos técnicos establecidos por el SENASA.	Formulario SIAg-02 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 304,8			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No aplica	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: En el caso de los mataderos, la Autorización para realizar rendering y autorización sanitaria de cámaras frigoríficas, deben ser consignadas en su autorización de funcionamiento, cuando corresponda. Según artículos 75 y 81 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-AG, publicado el 10/11/2012.													
3	**Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 2 y Categoría 3.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 015-2012-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto. Artículos 12, 24 y anexos 2, 3 y 7. Publicado el 10/11/2012.	1 Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La actividad o actividades para las que se solicita la autorización (faena por especie, rendering, frigorífico); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento. 2 Manual de Buenas Prácticas de Faenado con los procedimientos operacionales estandarizados de sanitización (SSOP), programa de limpieza (incluido, entre otros, la desinsectación y desratización) y programa de desinfección. 3 Programa de Control de Plagas y Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) vigente emitido por la Autoridad Competente.	Formulario SIAg-02 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 447,6			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No aplica	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
		4	Plan Interno de rastreabilidad según lineamientos técnicos establecidos por el SENASA.											
Nota: En el caso de los mataderos, la autorización para realizar rendering y autorización sanitaria de cámaras frigoríficas, deben ser consignadas en su autorización de funcionamiento, cuando corresponda. Según artículos 75 y 81 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-AG, publicado el 10/11/2012.														
4	**Autorización Sanitaria de Centros de rendering o cámaras frigoríficas.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 015-2012-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto. Artículos 75, 81 y anexo 9. Publicado el 10/11/2012.	1	Formulario de solicitud, consignando las actividades por las que se solicita autorización: (i) Número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIAg-02 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 207,5			X	20 (veinte)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No aplica	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		2	Copia del plano de localización del terreno a escala mínima de 1:1500 señalando las vías de acceso, fuente de agua próximas y la distancia con las edificaciones vecinas.											
		3	Copia de planos de arquitectura detallados a la escala mínima 1:100 comprendiendo instalaciones sanitarias, eléctricas, distribución de áreas, ubicación de las maquinarias y equipos, los que deberán ser suscritos por un profesional competente.											
		4	Memoria descriptiva que incluya lo siguiente: abastecimiento y consumo de energía eléctrica y otras formas de energía; aprovisionamiento y consumo de aqua potable; características técnicas de las maquinarias y equipos.											
		5	Memoria descriptiva de las instalaciones de refrigeración, sólo para cámaras frigoríficas.											
		6	Documento que describa el proceso de operaciones incluyendo flujograma, sólo para rendering.											
		7	Manual de Buenas Prácticas, Programa de limpieza (incluido, entre otros, la desinsectación y desratización) y desinfección.											
Nota: En el caso de los mataderos, la autorización para realizar rendering y autorización sanitaria de cámaras frigoríficas, deben ser consignadas en su autorización de funcionamiento, cuando corresponda, según artículos 75 y 81 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-AG, publicado el 10/11/2012.														
5	**Modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en matadero por ampliaciones de capacidad de faena, o en Rendering, o en Cámara frigorífica.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 015-2012-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto. Artículos 14, 23 y 24 y anexo 8. Publicado el 10/11/2012.	1	Formulario de solicitud, consignando la actividad o actividades por las que se solicita modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento (faena, rendering, frigorífico), (i) Número de constancia y fecha de pago, según corresponda por concepto de:	Formulario SIAg-02 www.senasa.gob.pe					X	20 (veinte)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No aplica	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
			. Modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en matadero por ampliaciones de capacidad de faena, categoría 1:		No aplica	S/. 220,4								
			. Modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en matadero por ampliaciones de capacidad de faena, categoría 2 y categoría 3:		No aplica	S/. 380,8								
			. Modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en matadero por ampliación de su actividad para realizar rendering o cámara frigorífica:		No aplica	S/. 203,5								
		2	Descripción del proceso de operaciones proyectado (flujograma).											
		3	Copia de planos de arquitectura detallados a la escala mínima 1:100 comprendiendo instalaciones sanitarias, eléctricas, sistemas de rieles, distribución de áreas, ubicación de las maquinarias y equipos, los que deberán ser suscritos por un profesional competente.											
		4	Memoria descriptiva que incluya lo siguiente: Materiales a usar, cronograma de avance, abastecimiento y consumo de energía eléctrica y otras formas de energía que se contemple, aprovisionamiento y consumo de agua potable, fría y caliente, sistema de tratamiento y eliminación de aguas residuales y características técnicas de las maquinarias y equipos.											
Nota: No incluye modificación por cambios en construcción.														
6	**Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33. Publicado el 27/04/2011	1	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La ubicación del establecimiento (dirección, departamento, provincia, distrito), profesional responsable (nombres completos, N° DNI, tipo de profesión, especialidad de la profesión, N° de colegiatura, modalidad de servicios. (ii) Número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIAg-03 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 370,6			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		2	Copia del manual de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, según lineamientos del Codex Alimentarius.											
		3	Copia del Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control - APPCC/HACCP, según lineamientos del Códex Alimentarius.											
		4	Copia simple de los Planes Operativos Estandarizados de Sanitización - POES.											
		5	Copia simple del Plan interno de rastreabilidad según lineamientos aprobados por Resolución Directoral publicada en www.senasa.gob.pe											
		6	Copia simple del flujo de operaciones proyectado en el plano del establecimiento.											
Nota: El SENASA otorgará la Autorización Sanitaria correspondiente previa aprobación de la auditoría técnica que efectúe y publicará en el portal web institucional la condición del mismo, de manera oportuna y actualizada, según numeral 33.4 del artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG publicado el 27/04/2011.														
7	**Modificación/Ampliación de la Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Numeral 33.3 del artículo 33. Publicado el 27/04/2011.	1	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La ubicación del establecimiento (dirección, departamento, provincia, distrito), profesional responsable (nombres completos, N° DNI, tipo de profesión, especialidad de la profesión, N° de colegiatura, modalidad de servicios). (ii) Número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIAg-03 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 270,6		X		20 (veinte)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		2	Plan interno de rastreabilidad modificado.											
		3	Flujo de operaciones proyectado en el plano del establecimiento.											

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MINAGRI

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8	**Certificado de inocuidad de alimentos de producción y procesamiento primario para mercado exterior.** **Base Legal:** Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Artículo 16 y numeral 4 del artículo 17. Publicado el 28/06/2008. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Artículo 26. Publicado el 17/12/08. Decreto Supremo N°004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Segundo párrafo del artículo 38. Publicado el 27/04/2011.	1 Formulario de Solicitud indicando: número de constancia y fecha de pago, por concepto de, según corresponda: . Inspección sanitaria de alimentos de procesamiento primario (excepto piensos); No aplica tasa adicional, su costo está cubierto en el servicio de inspección fitosanitario o zoosanitaria. . Inspección de piensos, pago de acuerdo al Servicio de Inspección sanitaria para importación, tránsito internacional, exportación o reexportación de piensos; según corresponda. (Servicio N° 4 del Ítem Inocuidad agroalimentaria del Anexo 04).	Formulario SIAg-04 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 42,1		X		7 (siete)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Servidor público autorizado de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	Organo al que pertenece el servidor autorizado de la jurisdicción que resolvió el procedimiento - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Superior inmediato del órgano al que pertenece el servidor autorizado de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción que resolvió el procedimiento - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: Los alimentos agropecuarios de producción o de procesamiento primario de origen nacional, podrán contar con un certificado oficial expedido por la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria o por un Organismo de certificación, conforme a los requisitos que establezca el reglamento sectorial, según literal 1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1062, publicado el 28/06/2008. Este Certificado no podrá ser solicitado en tanto no se establezcan dichos requisitos.													
9	**Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Artículo 40. Publicado el 27/04/2011. Decreto Supremo N°015-2015-MINAGRI, que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA. Artículo 12. Publicado el 19/09/2015.	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) alimento vegetal/animal o pienso; peso neto; cantidad y tipo de envase; país de origen y lugar de producción; uso o destino del alimento/pienso industrial, investigación, consumo, otros; aduana de ingreso al país; y (ii) Indicar el número de constancia y fecha de pago por concepto de, según corresponda: . Análisis de laboratorio de alimentos de procesamiento primario y piensos (obligatorio sólo cuando no se adjunte el requisito N° 4). . Inspección sanitaria de alimentos de procesamiento primario (excepto piensos); No aplica tasa adicional, su costo está cubierto en el servicio de inspección fitosanitaria o zoosanitaria. . Inspección de piensos, pago de acuerdo al Servicio de Inspección sanitaria para importación, tránsito internacional, exportación o reexportación de piensos; según corresponda. (Servicio N° 4 del Ítem Inocuidad agroalimentaria del Anexo 04). 2 Copia simple de la Declaración Aduanera de Mercancías numerada o declaración simplificada. 3 Documento Único de Aduanas de salida, para los envíos rechazados en destino no nacionalizados. 4 Certificación sanitaria oficial del país de origen o su equivalente, o certificación sanitaria emitida por un organismo de certificación reconocido por la Autoridad Oficial Competente del país exportador, en el que se consigne el cumplimiento de los Requisitos Sanitarios que establezca el SENASA.	Formulario SIAg-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 26,3		X		20 (veinte)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Servidor público autorizado de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	Organo al que pertenece el servidor autorizado de la jurisdicción que resolvió el procedimiento - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Superior inmediato del órgano al que pertenece el servidor autorizado de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción que resolvió el procedimiento - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Notas: 1) La importación de alimentos agropecuarios primarios y/o piensos como muestras no comerciales o para investigación, que no excedan de un kilogramo de peso, sin contar el medio de embalaje, no requerirán contar con la Autorización Sanitaria de Importación para su ingreso al país; debiendo presentar al SENASA, previo al inicio de la exportación en el país de origen, una solicitud de importación de muestras para los fines antes mencionados . Según artículo 41 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG. 2) En tanto no se implemente el formulario integrado de solicitud en la VUCE, se utilizarán formularios aprobados en materia de sanidad e inocuidad.													
10	**Autorización sanitaria de Almacén para Guarda Custodia.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, numeral 40A.3 del artículo 40A . Publicado del 27/04/2011 Decreto Supremo N°006-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. Artículo 3. Publicado el 04/06/2016.	1 Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago. 2 Copia simple del Plano de ubicación. 3 Copia de la Memoria descriptiva del almacén detallando las condiciones de seguridad para resguardo físico y sanitario.	Formulario SIAg-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 208,8		X		20 (veinte)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
11	**Modificación de la Autorización sanitaria de Almacén para Guarda Custodia.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, numeral 40A.5 del artículo 40A . Publicado del 27/04/2011 Decreto Supremo N°006-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. Artículo 3. Publicado el 04/06/2016.	1 Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIAg-06 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 170,4		X		20 (veinte)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	Jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación			(en % UIT)	(en S/.)			
INSUMOS AGRICOLAS									
1	**Aprobación de protocolo de ensayo de eficacia de Plaguicida de Uso Agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 8.1 del artículo 8. Publicado el 29/01/2015.	1 2	Formulario de Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas indicando número de constancia y fecha de pago. Copia simple del documento que contenga el Protocolo propuesto de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Subdirección de Insumos Agrícola del SENASA.	Formulario SIA-08 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 233,0	25 (veinticinco)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas
Nota: Según numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAGRI, los ensayos de eficacia de un Plaguicida de Uso Agrícola se efectuarán para determinar la eficacia del control de una plaga específica e un determinado cultivo; excepto en reguladores de crecimiento o plaguicidas atípicos cuya eficacia será evaluada, según corresponda.									
2	**Constancia de fabricación/ producción o formulación de Plaguicida de Uso Agrícola con fines exclusivos de exportación, para ingrediente activo o productos formulados.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 57.1 del artículo 57 y anexo 8. Publicado el 29/01/2015.	1 2 3 4 5 2 3 4 5 6 7 8 9	Formulario de Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas indicando número de constancia y fecha de pago, según corresponda por concepto de: . Constancia de fabricación/ producción de Plaguicida de Uso Agrícola con fines exclusivos de exportación, para ingrediente activo . Constancia de formulación de Plaguicida de Uso Agrícola con fines exclusivos de exportación, para productos formulados Para Ingrediente activo: Copia simple de documento que contenga información del ingrediente activo (TC): Identidad del Ingrediente Activo, propiedades físicas y químicas; y método analítico para la determinación del ingrediente activo y de las impurezas de importancia toxicológica. Copia simple del Certificado de Análisis y Composición del TC que indique el contenido del ingrediente activo, impurezas, isómeros y aditivos presentes. Copia simple de la Hoja de Seguridad en español elaborada por el fabricante. Declaración jurada en que el solicitante asume responsabilidad total sobre lo declarado en las especificaciones y composición del plaguicida exportado y eximiendo al SENASA de cualquier responsabilidad. Para Plaguicidas de uso agrícola formulados: Copia simple de documento que contenga información del ingrediente activo (TC): Identidad del Ingrediente Activo, propiedades físicas y químicas; y método analítico para la determinación del ingrediente activo y de las impurezas de importancia toxicológica. Copia simple del Certificado de Análisis y Composición del TC que indique el contenido del ingrediente activo, impurezas, isómeros y aditivos presentes. Copia simple de la Hoja de Seguridad en español elaborada por el fabricante. Copia simple del documento que contenga la descripción general, composición y propiedades fisicoquímicas. Copia del Certificado de Análisis y Composición del producto formulado, indicando el contenido de ingrediente activo y de los demás componentes de la formulación. Copia simple de la Hoja de Seguridad en español elaborada por el formulador. Copia simple del documento que contenga el método analítico para la determinación del ingrediente activo y los aditivos de importancia toxicológica. Declaración jurada en que el solicitante asume responsabilidad total sobre lo declarado en las especificaciones y composición del plaguicida exportado y eximiendo al SENASA de cualquier responsabilidad.	Formulario SIA-09 www.senasa.gob.pe	 No aplica No aplica	 S/. 70,1 S/. 70,1	25 (veinticinco)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas
3	**Aprobación de dictamen agronómico favorable para el Registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola.** **Base Legal:**	1	Formulario de Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas indicando número de constancia y fecha de pago, por concepto de, según corresponda: . Aprobación de dictamen agronómico favorable para el registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola, con antecedentes de registro.	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	 No aplica	 S/. 1.136,5	90 (noventa)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
	Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículo 12, numeral 16.1 del artículo 16 y anexo 4. Publicado el 29/01/2015.	. Aprobación de dictamen agronómico favorable para el registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola, sin antecedentes de registro: A) Del Ingrediente activo: A.1 Plaguicidas con ingrediente activo con antecedentes de registro en el país. 2 Copia simple del documento que contenga la identidad (presentar dato o declaración) sobre: 2.1) Fabricante y país de origen. 2.2) Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 2.3) Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 2.4) Isómeros (identificarlos, cuando haya). 2.5) Impurezas (identificarlas). 2.6) Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). 2.7) Declaración sobre la toxicidad de cada una de las impurezas y aditivos del ingrediente activo. 3 Copia simple del Certificado de análisis y Certificado de composición (detallando el ingrediente activo, impurezas, isómeros y aditivos con el nombre aceptado por la ISO o IUPAC, con su respectivo número CAS, número de lote, fecha de producción y nombre y firma del responsable); con una antigüedad no mayor de un año. 4 Copia simple del documento que contenga la Hoja de seguridad, emitido por el fabricante en idioma español o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 5 Copia simple del documento que contenga las Propiedades físico químicas (presentar el dato) sobre: 5.1) Presión de vapor y constante de Henry respectiva. 5.2) Solubilidad en agua. 5.3) Coeficiente de partición en n-octanol agua. 5.4) Espectro de absorción (adjuntar gráfico). 6 Copia simple del documento que contenga el modo de acción, mecanismo de acción, información sobre resistencia (presentar Informe descriptivo). A.2 Plaguicidas con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país. 2 Copia simple del documento que contenga la identidad (presentar dato o declaración) sobre: 2.1. Fabricante y país de origen. 2.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 2.3. Nombre químico: Aceptado o propuesto por IUPAC. 2.4. Número de código experimental o número CAS. 2.5. Fórmula empírica, peso molecular. 2.6. Fórmula estructural. 2.7. Grupo químico. 2.8. Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 2.9. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 2.10. Impurezas (identificarlas). 2.11. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). 2.12. Declaración sobre la toxicidad de cada una de las impurezas y aditivos del ingrediente activo. 3 Copia simple del documento que contenga las Propiedades físico químicas (presentar el dato) sobre: 3.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 3.2. Punto de fusión. 3.3. Punto de ebullición. 3.4. Densidad. 3.5. Presión de vapor. 3.6. Espectro de absorción (adjuntar gráfico). 3.7. Solubilidad en agua. 3.8. Solubilidad en disolventes orgánicos. 3.9. Coeficiente de partición en n-octanol/agua. 3.10. Punto de ignición. 3.11. Tensión superficial. 3.12. Propiedades explosivas. 3.13. Propiedades oxidantes. 3.14. Reactividad con el material de envases. 3.15. Viscosidad. 4 Copia simple del Certificado de análisis y Certificado de composición (detallando el ingrediente activo, impurezas, isómeros y aditivos con el nombre aceptado por la ISO o IUPAC, con su respectivo número CAS, número de lote, fecha de producción y nombre y firma del responsable), con una antigüedad no mayor de un año. 5 Copia simple del documento que contenga el modo de acción, mecanismo de acción, información sobre resistencia (presentar Informe descriptivo). 6 Copia simple del documento que contenga la hoja de seguridad, emitido por el fabricante en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma.		No aplica	S/. 1.212,0			

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		Copia simple del documento que contenga información sobre Métodos analíticos, sobre: 7.1. Método analítico para la determinación de la sustancia activa pura. 7 7.2. Métodos analíticos para la determinación de productos de degradación, isómeros, impurezas (de importancia toxicológica y ecotoxicológica) y de aditivos (Ej.: estabilizantes); cuando corresponda y para ingredientes activos sin antecedentes de registro en país y productos que se formulan localmente. 7.3. Método analítico para la determinación de residuos en plantas tratadas, productos agrícolas, alimentos procesados, suelo y agua. 7.4. Métodos analíticos para aire, tejidos y fluidos animales o humanos (cuando estén disponibles). B. Producto formulado (aplica para ingrediente activo con y sin antecedentes de registro en el país) Copia simple del documento que contenga la Descripción general y Composición (presentar dato o declaración) sobre: 2.1. Descripción general. 2.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 2.1.2. Nombre del producto. 2 2.1.3. Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida). 2.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 2.2. Composición. 2.2.1. Contenido de sustancia(s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 2.2.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación. Copia simple del documento que contenga las Propiedades físico químicas (presentar el dato), sobre: 3.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 3.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso); adjuntando copia de estudio. 3.3. Densidad relativa. 3.4. Inflamabilidad. 3.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 3.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 3.5. pH. 3.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 3.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 3 3.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 3.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión. 3.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 3.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 3.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 3.13. Corrosividad. 3.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes) 3.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 3.16. Índice de sulfonación (aceites). 3.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 3.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 3.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 3.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 4 Copia simple del Certificado del análisis y Certificado de composición ; con una antigüedad no mayor de un año. Copia simple del documento que contenga Información sobre aplicación del producto formulado (presentar informe descriptivo); sobre: 5.1. Ámbito de aplicación. 5.2. Relación de plagas y cultivos. 5.3. Condiciones fitosanitarias y ambientales en que el producto puede ser utilizado. 5.4. Dosis y momentos de aplicación. 5.5. Número y frecuencia de aplicación (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 5 5.6. Métodos de aplicación. 5.7. Instrucciones de uso. 5.8. Fecha de reingreso al área tratada. 5.9. Períodos de carencia o espera. 5.10. Efectos sobre cultivos sucesivos. 5.11. Fitotoxicidad. 5.12. Informe sobre resultados de ensayos de eficacia realizados en el país según Protocolo con una antigüedad no mayor de 5 años. 6 Copia simple del documento que contenga datos de los envases (tipo, material, capacidad, resistencia). 7 Copia de proyecto de etiqueta y hoja informativa (esto último cuando corresponda).						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		8 Copia simple de la hoja de seguridad del producto formulado y de los aditivos componentes de la formulación, emitido por el formulador en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 9 Copia simple del documento que contenga métodos de análisis, sobre: Método de análisis para determinación del contenido de sustancia(s) activa(s). Nota: - Presión de vapor: para i.a. cuyo punto de ebullición es mayor o igual a 30°; expresar en Pascal (Pa.), o sus submúltiplos, preferentemente a tres temperaturas entre 0 y 50°C, o en su defecto a 20º y 30°C 10 - Solubilidad en agua: expresar en la unidad del SI kg/m3 a 20° ó 30°C o gramos por litro (g/l) a 20° ó 30°C a pH 5, 7 y 9. - Coeficiente de partición en n-octanol agua: expresar en Logaritmo de Pow a pH 5, 7 y 9, e incluir la temperatura a la que se condujo el estudio). - El Certificado de composición deberá ser cuali y cuantitativo, al 100%, indicando nombre y firma del responsable.						
Notas: 1) La Autoridad Nacional, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, verificará que la solicitud se ajuste a lo requerido; en un plazo que no excederá de 180 días hábiles, luego de recibidos los dictámenes técnicos favorables de salud, ambiente y agronómico, evaluará el riesgo/beneficio del PQUA; y, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, registrará el PQUA una vez se establezca que los beneficios de su uso superan los riesgos; según lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola).Publicado el 28/04/2015. 2) Las Autoridades competentes para realizar las evaluaciones toxicológica, ecotoxicológica - ambiental y agronómica deberán emitir su dictamen en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y demás requisitos completos, según lo indicado en el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI , publicado el 29/01/2015. 3) Glosario: IUPAC - International Unión of Pure and Applied Chemistry, CAS - Chemical Abstracts Service, EEA - ensayo de eficacia agronómica.							
4	**Aprobación de dictamen agronómico favorable para el registro de Plaguicida Biológico de Uso Agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículo 14, numeral 16.2 del artículo 16 y anexo 5. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas indicando número de constancia y fecha de pago. <u>Agentes de control biológico microbiano (ACBM):</u> Copia simple del documento que contenga la Información general sobre: 2.1. Del productor: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor. 2.2. Del formulador: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor o formulador titular del agente de control biológico o del producto. 2.3. Nombre del producto formulado. 2.4. Tipo de formulación. 2.5. Pureza (certificados de composición y de análisis de laboratorio). 2.6. Composición de los aditivos expresados en las unidades correspondientes de la formulación, si la hay. 2.7. Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hay (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 2.8. Propiedades físico-químicas de la formulación, cuando corresponda (presentar Dato). 2.8.1. Aspecto (estado físico, color y olor). 2.8.2. Densidad relativa. 2.8.3. pH. 2.8.4. Solubilidad en agua. 2 2.8.5. Humedad y humectabilidad. 2.8.6. Persistencia de espuma. 2.8.7. Dispersión. 2.8.8. Propiedades oxidantes. 2.8.9. Corrosividad. 2.8.10. Inflamabilidad. 2.8.11. Viscosidad. 2.8.12. Suspensibilidad. 2.8.13. Análisis granulométrico en seco y en húmedo. 2.8.14. Estabilidad de la emulsión. 2.8.15. Compatibilidad química y biológica. 2.9. Estabilidad del ACBM bajo las condiciones adecuadas de almacenamiento (respecto a su composición, pureza, actividad biológica y de las propiedades físico- químicas, si es el caso). Resultados del estudio. 2.10. Aspectos relacionados con el uso del ACBM, en relación a: 2.10.1. Identificación del hospedero u objetivo a controlar. 2.10.2. Mecanismo de acción. 2.10.3. Modo de acción.	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 915,5	90 (noventa)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		2.10.4. Condiciones agronómicas (prácticas de cosecha, estructura del cultivo, rotación de cultivos, riego, técnicas de aplicación, entre otras), fitosanitarias (estadios y niveles de plaga y desarrollo fenológico en los que se recomienda la aplicación, presencia de organismos no objetivo de interés fitosanitario y medidas para su control) y ambientales específicas en las que el agente de control biológico puede ser utilizado (condiciones edáficas: textura, humedad y porosidad del suelo, contenido de materia orgánica); condiciones climáticas: temperatura, humedad relativa, precipitaciones, entre otras). 2.11. Copia simple del documento que contenga los Aspectos y datos de aplicación del ACBM según los ensayos de eficacia realizados en relación a: 2.11.1. Efectos sobre otros organismos. 2.11.2. Efectos sobre cultivos a registrar. 2.11.3. Efecto de la temperatura, humedad relativa, exposición a las radiaciones solares, y persistencia ambiental en las condiciones de uso probable. 2.11.4. Dosis y momento de aplicación. 2.11.5. Número y frecuencia de aplicaciones (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 2.11.6. Métodos de aplicación. 2.11.7. Infectividad y estabilidad biológica del producto terminado durante la utilización con el método de aplicación. 2.11.8. Periodo de reingreso al área tratada, si aplica. 2.11.9. Periodo de carencia (si aplica). 2.11.10. Efectos sobre cultivos sucesivos, si aplica. 2.11.11. Fitotoxicidad (si aplica). 2.11.12. Aparición de resistencia (si aplica) 2.11.13. Instrucciones de uso. 2.11.14. Informe final sobre los resultados de los ensayos de eficacia realizados en el país según el protocolo aprobado por el SENASA, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. 2. 12. Copia simple del documento que contenga la Información respecto a la seguridad del producto terminado, en relación a: 2.12.1. Precauciones de manejo durante su aplicación. 2.12.2. Precauciones durante su transporte y manipulación. 2.12.3. Métodos recomendados para su inactivación. 2.13.4. Equipo de protección personal. 2.12.5. Tratamiento y disposición final de desechos generados (del producto y envases usados). 2.13. Hojas de seguridad. Emitido por el productor y el formulador, respectivamente en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 2.14. Proyecto de etiqueta y hoja de instrucciones (cuando aplique). 2.15. Envasado y embalaje, en relación a: 2.15.1. Tipo. 2.15.2. Material. 2.15.3. Capacidad. 2.15.4. Resistencia. 2.15.5. Acción del producto terminado sobre el material de los envases o embalajes. 2.15.6. Procedimientos para su disposición final. 2.16. Información toxicológica y ecotoxicológica. El informe de evaluación toxicológica y ecotoxicológica tendrá la siguiente estructura. Título del estudio; nombre y número del protocolo de referencia; fecha de realización; autores y filiación institucional (nombre y localización del laboratorio); nombre del ingrediente activo y/o producto, tipo de formulación, concentración y origen; protocolo de referencia, introducción, materiales y métodos, resultados y discusión y conclusiones.						
		3 Copia simple del documento que contenga la información Caracterización biológica: 3.1. Nombre científico, cepa, serotipos o biotipo de la bacteria, hongo o protozoo; en el caso de los virus, nombre completo con su respectivo acrónimo. 3.2. Citar la fuente de la descripción formal según instituciones internacionales reconocidas. 3.3. Ubicación y clasificación taxonómica. 3.4. Número de identificación, referencia del cultivo y/o de la colección donde se encuentra depositado el cultivo, cepa o especímenes. 3.5. Procedimientos y criterios aplicables para la identificación (ejemplo: morfología y/o bioquímica y/o serología, entre otros).						
		4 Copia simple del documento que contenga información sobre la Composición en relación al contenido de las unidades infectivas o de los individuos, expresada en: 4.1. Virus: Concentración de partículas virales. 4.2. Bacterias: UFC/g o ml; unidades internacionales de potencia (U.I.)/mg. 4.3. Hongos: Esporas o conidios /g o mL, UFC por g o ml. 4.4. Protozoos: Número de unidades infectivas/g o ml.						
		5 Copia simple del documento que contenga información sobre la pureza, en relación a su identidad, naturaleza, propiedades y contenido de cualquier organismo extraño o contaminante del ACBM, si es el caso.						
		6 Copia simple del documento que contenga información sobre la viabilidad de las unidades infectivas, según sea el caso.						
		7 Copia simple del documento que contenga información sobre la especificidad de la relación entre el ACBM y el hospedero u objetivo biológico.						
		8 Copia simple del documento que contenga información sobre la actividad biológica sobre el hospedero u objetivo biológico (virulencia, patogenicidad, antagonismo, entre otros), según sea el caso.						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		9 Copia simple de Informes de la evaluación toxicológica y ecotoxicológica del agente y del producto formulado: Informe de la clasificación y evaluación toxicológica. Informe de la evaluación de riesgo ambiental ecotoxicológica. 10 Copia simple del documento que contenga información sobre Control de calidad. El control de calidad comprende: composición; pureza; viabilidad o sobrevivencia, según sea el caso; propiedades físico-químicas de la formulación, si corresponde; bioensayo realizado a nivel de laboratorio o invernadero bajo condiciones controladas que permita verificar la actividad biológica del ACBM sobre un hospedero o presa, según sea el caso. <u>Extractos vegetales (EV):</u> Copia simple del documento que contenga la Información general sobre: 2.1. Del productor: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor. 2.2. Del formulador: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del formulador. 2.3. Nombre del producto formulado. 2.4. Actividad biológica. 2.5. Tipo de formulación. 2.6. Pureza (certificados de composición y de análisis de laboratorio). 2.7. Composición de los aditivos expresados en las unidades correspondientes de la formulación, si la hay. 2.8. Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hay (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 2.9. Propiedades físico-químicas de la formulación, cuando corresponda (presentar Dato). 2.9.1. Aspecto (estado físico, color y olor). 2.9.2. Densidad relativa. 2.9.3. pH. 2.9.4. Solubilidad en agua. 2 2.9.5. Humedad y humectabilidad. 2.9.6. Persistencia de espuma. 2.9.7. Dispersión. 2.9.8. Propiedades oxidantes. 2.9.9. Corrosividad. 2.9.10. Inflamabilidad. 2.9.11. Viscosidad. 2.9.12. Suspensibilidad. 2.9.13. Análisis granulométrico en seco y en húmedo. 2.9.14. Estabilidad de la emulsión. 2.9.15. Compatibilidad química y biológica. 2.10. Estabilidad del producto formulado bajo las condiciones adecuadas de almacenamiento (respecto a su composición, pureza, actividad biológica y de las propiedades físico- químicas, si es el caso). Resultados del estudio. 2.11. Aspectos relacionados con el uso del producto formulado, en relación a: 2.11.1. Identificación del hospedero u objetivo a controlar. 2.11.2. Mecanismo de acción. 2.11.3. Modo de acción.						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		3.11.4. Condiciones agronómicas (prácticas de cosecha, estructura del cultivo, rotación de cultivos, riego, técnicas de aplicación, entre otras), fitosanitarias (estadios y niveles de plaga y desarrollo fenológico en los que se recomienda la aplicación, presencia de organismos no objetivo de interés fitosanitario y medidas para su control) y ambientales específicas en las que el producto formulado puede ser utilizado (condiciones edáficas: textura, humedad y porosidad del suelo, contenido de materia orgánica); condiciones climáticas: temperatura, humedad relativa, precipitaciones, entre otras). 3.12. Aspectos y datos de aplicación del EV según los ensayos de eficacia realizados en relación a: 3.12.1. Efectos sobre otros organismos. 3.12.2. Efectos sobre cultivos a registrar. 3.12.3. Efecto de la temperatura, humedad relativa, exposición a las radiaciones solares, y persistencia ambiental en las condiciones de uso probable. 3.12.4. Dosis y momento de aplicación. 3.12.5. Número y frecuencia de aplicaciones (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 3.12.6. Métodos de aplicación. 3.12.7. Infectividad y estabilidad biológica del producto terminado durante la utilización con el método de aplicación. 3.12.8. Periodo de reingreso al área tratada, si aplica. 3 3.12.9. Periodo de carencia (si aplica). 3.12.10. Efectos sobre cultivos sucesivos, si aplica. 3.12.11. Fitotoxicidad (si aplica). 3.12.12. Aparición de resistencia (si aplica) 3.12.13. Instrucciones de uso. 3.12.14. Informe final sobre los resultados de los ensayos de eficacia realizados en el país según el protocolo aprobado por el SENASA, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. 3.13. Información respecto a la seguridad del producto terminado, en relación a: 3.13.1. Precauciones de manejo durante su aplicación. 3.13.2. Precauciones durante su transporte y manipulación. 3.13.3. Métodos recomendados para su inactivación. 3.13.4. Equipo de protección personal. 3.13.5. Tratamiento y disposición final de desechos generados (del producto y envases usados). 3.14. Hojas de seguridad. Emitido por el productor y el formulador, respectivamente en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 3.15. Proyecto de etiqueta y hoja de instrucciones (cuando aplique). 3.16. Envasado y embalaje, en relación a: 3.16.1. Tipo. 3.16.2. Material. 3.16.3. Capacidad. 3.16.4. Resistencia. 3.16.5. Acción del producto terminado sobre el material de los envases o embalajes. 3.16.6. Procedimientos para su disposición final. 3.17. Información toxicológica y ecotoxicológica. El informe de evaluación toxicológica y ecotoxicológica tendrá la siguiente estructura: Título del estudio; nombre y número del protocolo de referencia; fecha de realización; autores y filiación institucional (nombre y localización del laboratorio); nombre del ingrediente activo y/o producto, tipo de formulación, concentración y origen; protocolo de referencia, introducción, materiales y métodos, resultados y discusión y conclusiones. Copia simple del documento que contenga la Identificación de la o las especies botánicas utilizadas en la preparación del extracto en relación a: 4 4.1 Nombre científico: género y especie, y descriptor. 4.2. Citar la fuente de la descripción formal de la o las especies botánicas. 4.3. Ubicación y clasificación taxonómica de la o las especies botánicas. 4.4. Procedimientos y criterios aplicables para la identificación de la o las especies botánicas. 5 Copia simple del documento que contenga información sobre la composición en relación a su contenido, expresado en % (m/m o m/v). Copia simple del documento que contenga información sobre los métodos utilizados para: 6 6.1. Determinar la identidad y pureza del material vegetal a partir del cual se producen los lotes e información de los resultados obtenidos. 6.2. Determinar la concentración y pureza, y demostrar la actividad biológica del producto final y para el control de los contaminantes en un nivel aceptable e información de los resultados obtenidos. Copia simple del documento que contenga Información toxicológica y ecotoxicológica: 7 7.1. La información toxicológica y ecotoxicológica incluye el ingrediente activo del extracto botánico y producto formulado que se registrará. 7.2. Informe de la clasificación y evaluación toxicológica. 7.3. Informe de la evaluación de riesgo ambiental ecotoxicológica. 8 Copia simple del documento que contenga información sobre control de calidad: En control de calidad comprende: identificación y composición; formulación; pureza; propiedades físico-químicas y bioensayo. <u>Preparados minerales (PM):</u>						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		Copia simple del documento que contenga la Información general sobre: 2.1. Del productor: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor. 2.2. Del formulador: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del formulador. 2.3. Nombre del producto formulado. 2.4. Actividad biológica. 2.5. Tipo de formulación. 2.6. Pureza (certificados de composición y de análisis de laboratorio). 2.7. Composición de los aditivos expresados en las unidades correspondientes de la formulación, si la hay. 2.8. Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hay (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 2.9. Propiedades físico-químicas de la formulación, cuando corresponda (presentar Dato). 2.9.1. Aspecto (estado físico, color y olor). 2.9.2. Densidad relativa. 2.9.3. pH. 2.9.4. Solubilidad en agua. 2 2.9.5. Humedad y humectabilidad. 2.9.6. Persistencia de espuma. 2.9.7. Dispersión. 2.9.8. Propiedades oxidantes. 2.9.9. Corrosividad. 2.9.10. Inflamabilidad. 2.9.11. Viscosidad. 2.9.12. Suspensibilidad. 2.9.13. Análisis granulométrico en seco y en húmedo. 2.9.14. Estabilidad de la emulsión. 2.9.15. Compatibilidad química y biológica. 2.10. Estabilidad del producto formulado bajo las condiciones adecuadas de almacenamiento (respecto a su composición, pureza, actividad biológica y de las propiedades físico- químicas, si es el caso). Resultados del estudio. 2.11. Aspectos relacionados con el uso del producto formulado, en relación a: 2.11.1. Identificación del hospedero u objetivo a controlar. 2.11.2. Mecanismo de acción. 2.11.3. Modo de acción. 2.11.4. Condiciones agronómicas (prácticas de cosecha, estructura del cultivo, rotación de cultivos, riego, técnicas de aplicación, entre otras), fitosanitarias (estadios y niveles de plaga y desarrollo fenológico en los que se recomienda la aplicación, presencia de organismos no objetivo de interés fitosanitario y medidas para su control) y ambientales específicas en las que el producto formulado puede ser utilizado (condiciones edáficas: textura, humedad y porosidad del suelo, contenido de materia orgánica); condiciones climáticas: temperatura, humedad relativa, precipitaciones, entre otras). 2.12. Aspectos y datos de aplicación del PM según los ensayos de eficacia realizados en relación a: 2.12.1. Efectos sobre otros organismos. 2.12.2. Efectos sobre cultivos a registrar. 2.12.3. Efecto de la temperatura, humedad relativa, exposición a las radiaciones solares, y persistencia ambiental en las condiciones de uso probable. 2.12.4. Dosis y momento de aplicación. 2.12.5. Número y frecuencia de aplicaciones (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 2.12.6. Métodos de aplicación. 2.12.7. Infectividad y estabilidad biológica del producto terminado durante la utilización con el método de aplicación. 2.12.8. Periodo de reingreso al área tratada, si aplica. 2.12.9. Periodo de carencia (si aplica). 2.12.10. Efectos sobre cultivos sucesivos, si aplica. 2.12.11. Fitotoxicidad (si aplica). 2.12.12. Aparición de resistencia (si aplica) 2.12.13. Instrucciones de uso. 2.12.14. Informe final sobre los resultados de los ensayos de eficacia realizados en el país según el protocolo aprobado por el SENASA, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. 2.13. Información respecto a la seguridad del producto terminado, en relación a: 2.13.1. Precauciones de manejo durante su aplicación. 2.13.2. Precauciones durante su transporte y manipulación. 2.13.3. Métodos recomendados para su inactivación. 2.13.4. Equipo de protección personal. 2.13.5. Tratamiento y disposición final de desechos generados (del producto y envases usados). 2.14. Hojas de seguridad. Emitido por el productor y el formulador, respectivamente en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 2.15. Proyecto de etiqueta y hoja de instrucciones (cuando aplique).						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		2.16. Envasado y embalaje, en relación a: 2.16.1. Tipo. 2.16.2. Material. 2.16.3. Capacidad. 2.16.4. Resistencia. 2.16.5. Acción del producto terminado sobre el material de los envases o embalajes. 2.16.6. Procedimientos para su disposición final. 2.17. Información toxicológica y ecotoxicológica. El informe de evaluación toxicológica y ecotoxicológica tendrá la siguiente estructura: Título del estudio; nombre y número del protocolo de referencia; fecha de realización; autores y filiación institucional (nombre y localización del laboratorio); nombre del ingrediente activo y/o producto, tipo de formulación, concentración y origen; protocolo de referencia, introducción, materiales y métodos, resultados y discusión y conclusiones.						
		3 Copia simple del documento que contenga información sobre la Identificación: nombre común y nombre químico.						
		4 Copia simple del documento que contenga información sobre la composición en relación a su contenido, expresada en las unidades que corresponda.						
		5 Copia simple del documento que contenga información sobre los métodos utilizados para: 5.1. Determinar la identidad y pureza del PM. 5.2. Determinar la concentración y pureza, y demostrar la actividad biológica del producto final y para el control de los contaminantes en un nivel aceptable e información de los resultados obtenidos.						
		6 Copia simple del documento que contenga Información toxicológica y ecotoxicológica: 6.1. La información toxicológica y ecotoxicológica incluye el ingrediente activo del PM y producto formulado que se registrará. 6.2. Informe de la clasificación y evaluación toxicológica. 6.3. Informe de la evaluación de riesgo ambiental ecotoxicológica.						
		7 Copia simple del documento que contenga información sobre control de calidad: En control de calidad comprende: identificación del ingrediente activo; composición química; formulación; pureza; propiedades físico-químicas y bioensayo.						
		<u>Semioquímicos (SQ):</u>						
		2 Copia simple del documento que contenga la información general sobre: 2.1. Del productor: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor. 2.2. Del formulador: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del formulador. 2.3. Nombre del producto formulado. 2.4. Actividad biológica. 2.5. Tipo de formulación. 2.6. Pureza (certificados de composición y de análisis de laboratorio). 2.7. Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hay (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 2.8. Propiedades físico-químicas de la formulación, cuando corresponda (presentar Dato). 2.8.1. Aspecto (estado físico, color y olor). 2.8.2. Densidad relativa. 2.8.3. pH. 2.8.4. Solubilidad en agua. 2.8.5. Humedad y humectabilidad. 2.8.6 Persistencia de espuma. 2.8.7 Dispersión. 2.8.8. Propiedades oxidantes. 2.8.9. Corrosividad. 2.8.10. Inflamabilidad. 2.8.11. Viscosidad. 2.8.12. Suspensibilidad. 2.8.13. Análisis granulométrico en seco y en húmedo. 2.8.14 Estabilidad de la emulsión. 2.8.15. Compatibilidad química y biológica. 2.9. Estabilidad del producto formulado bajo las condiciones adecuadas de almacenamiento (respecto a su composición, pureza, actividad biológica y de las propiedades físico- químicas, si es el caso). Resultados del estudio. 2.10. Aspectos relacionados con el uso del producto formulado, en relación a: 2.10.1. Identificación del hospedero u objetivo a controlar. 2.10.2. Mecanismo de acción. 2.10.3. Modo de acción.						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		2.10.4. Condiciones agronómicas (prácticas de cosecha, estructura del cultivo, rotación de cultivos, riego, técnicas de aplicación, entre otras), fitosanitarias (estadios y niveles de plaga y desarrollo fenológico en los que se recomienda la aplicación, presencia de organismos no objetivo de interés fitosanitario y medidas para su control). 2.11. Aspectos y datos de aplicación del SQ según los ensayos de eficacia realizados en relación a: 2.11.1. Efectos sobre otros organismos. 2.11.2. Efectos sobre cultivos a registrar. 2.11.3. Efecto de la temperatura, humedad relativa, exposición a las radiaciones solares, y persistencia ambiental en las condiciones de uso probable. 2.11.4. Dosis y momento de aplicación. 2.11.5. Número y frecuencia de aplicaciones (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 2.11.6. Métodos de aplicación. 2.11.7. Infectividad y estabilidad biológica del producto terminado durante la utilización con el método de aplicación. 2.11.8. Periodo de reingreso al área tratada, si aplica. 2.11.9. Periodo de carencia (si aplica). 2.11.10. Efectos sobre cultivos sucesivos, si aplica. 2.11.11. Fitotoxicidad (si aplica). 2.11.12. Aparición de resistencia (si aplica) 2.11.13. Instrucciones de uso. 2.11.14. Informe final sobre los resultados de los ensayos de eficacia realizados en el país según el protocolo aprobado por el SENASA, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. 2.12. Información respecto a la seguridad del producto terminado, en relación a: 2.12.1. Precauciones de manejo durante su aplicación. 2.12.2. Precauciones durante su transporte y manipulación. 2.12.3. Métodos recomendados para su inactivación. 2.12.4. Equipo de protección personal. 2.12.5. Tratamiento y disposición final de desechos generados (del producto y envases usados). 2.13. Hojas de seguridad. Emitido por el productor y el formulador, respectivamente en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 2.14. Proyecto de etiqueta y hoja de instrucciones (cuando aplique). 2.15. Envasado y embalaje, en relación a: 2.15.1. Tipo. 2.15.2. Material. 2.15.3. Capacidad. 2.15.4. Resistencia. 2.15.5. Acción del producto terminado sobre el material de los envases o embalajes. 2.15.6. Procedimientos para su disposición final. 2.16. Información toxicológica y ecotoxicológica. El informe de evaluación toxicológica y ecotoxicológica tendrá la siguiente estructura. Título del estudio; nombre y número del protocolo de referencia; fecha de realización; autores y filiación institucional (nombre y localización del laboratorio); nombre del ingrediente activo y/o producto, tipo de formulación, concentración y origen; protocolo de referencia, introducción, materiales y métodos, resultados y discusión y conclusiones.						
		3 Copia simple del documento que contenga la información sobre la Identificación del ingrediente activo, en relación a: 3.1. Nombre químico (aceptado o propuesto por IUPAC). 3.2. Nombre común (aceptado por ISO o equivalente). 3.3. Formula empírica. 3.4. Formula estructural. 3.5. Peso molecular. 3.6. Isómeros (si presenta, identificarlos).						
		4 Copia simple del documento que contenga la información sobre la composición del SQ en relación al contenido del ingrediente activo, expresado en las unidades correspondientes.						
		5 Copia simple del documento que contenga el informe de la clasificación y evaluación toxicológica e informe de la evaluación de riesgo ambiental ecotoxicológica.						
		6 Copia simple del documento que contenga información sobre control de calidad. Identificación y composición; pureza; propiedades físico-químicas y bioensayo realizado en laboratorio o invernadero bajo condiciones controladas que permita verificar la actividad biológica del SQ sobre un objetivo biológico.						

Notas:
1) Los requisitos serán aplicados tomando en consideración criterios de gradualidad y especificidad, a ser establecidos por el SENASA; que definirán los requerimientos aplicables a cada caso. En tanto estos criterios no sean establecidos el SENASA podrá tomar en consideración para la validación de los requisitos las metodologías, protocolos, directrices o guías que sean aplicables, siempre y cuando sean internacionalmente aceptadas, validadas y estandarizadas. En cada caso se indicará la referencia de la información utilizada o consultada, según Anexo 5 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015.
2) Las Autoridades competentes para realizar las evaluaciones toxicológica, ecotoxicológica - ambiental y agronómica deberán emitir su dictamen en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y demás requisitos completos, según lo indicado en el numeral 11.2 del artículo 11 y artículo 14 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015.
3) Glosario: IUPAC - International Unión of Pure and Applied Chemistry, CAS - Chemical Abstracts Service, EEA - ensayo de eficacia agronómica.

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
5	**Aprobación de dictamen agronómico favorable para el registro de Reguladores de crecimiento de plantas o Plaguicidas atípicos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículo 15, numeral 16.2 del artículo 16 y anexo 6. Publicado el 29/01/2015.	1	Formulario de Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas indicando número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 1.136,5	90 (noventa)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas
			I. Reguladores de crecimiento de plantas de síntesis química:						
			A.1. Reguladores con ingrediente activo con antecedentes de registro en el país.						
		2	Copia simple del documento que contenga información sobre la identidad (presentar dato o declaración): 2.1. Fabricante y país de origen. 2.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 2.3 Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 2.4. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 2.5 Impurezas (identificarlas). 2.6. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya).						
		3	Copia simple del Certificado de análisis y Certificado de composición, con una antigüedad no mayor de un año.						
		4	Copia simple de la Hoja de Seguridad emitido por el fabricante en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma.						
		5	Copia simple del documento que contenga información sobre las propiedades físico químicas (presentar dato), sobre: 5.1. Presión de vapor y constante de Henry respectiva. 5.2. Solubilidad en agua. 5.3. Coeficiente de partición en n-octanol agua.						
		6	Copia simple del documento que contenga el modo de acción, mecanismo de acción, información sobre resistencia (presentar Informe descriptivo).						
			A.2. Reguladores con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país.						
		2	Copia simple del documento que contenga información sobre la Identidad (presentar dato o declaración): 2.1. Fabricante y país de origen. 2.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 2.3. Nombre químico: Aceptado o propuesto por IUPAC. 2.4. Número de código experimental o número CAS. 2.5. Fórmula empírica, peso molecular (para ingredientes activos). 2.6. Fórmula estructural (para ingredientes activos). 2.7. Grupo químico (para ingredientes activos). 2.8. Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 2.9. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 2.10. Impurezas (identificarlas). 2.11. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya).						
		3	Copia simple del documento que contenga información sobre las propiedades físico químicas (presentar dato), sobre: 3.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 3.2. Punto de fusión. 3.3. Punto de ebullición. 3.4. Densidad. 3.5. Presión de vapor. 3.6. Espectro de absorción (adjuntar gráfico). 3.7. Solubilidad en agua. 3.8. Solubilidad en disolventes orgánicos. 3.9. Coeficiente de partición en n-octanol/agua. 3.10. Punto de ignición. 3.11. Tensión superficial. 3.12. Propiedades explosivas. 3.13. Propiedades oxidantes. 3.14. Viscosidad.						
		4	Copia simple del Certificado de análisis y Certificado de composición, con una antigüedad no mayor de un año.						
		5	Copia simple del documento que contenga el modo de acción, mecanismo de acción, información sobre resistencia (presentar Informe descriptivo).						
		6	Copia simple de la Hoja de Seguridad emitido por el fabricante en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma.						
		7	Copia simple del documento que contenga los métodos analíticos sobre: 7.1. Método analítico para la determinación de la sustancia activa pura. 7.2. Método analítico para la determinación de residuos en plantas tratadas, productos agrícolas, alimentos procesados, suelo y agua.						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		B. Del producto formulado: Copia simple del documento que contenga información general y de composición (presentar dato o declaración): 2.1. Descripción general 2.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 2.1.2. Nombre del producto. 2 2.1.3. Clase de uso a que se destina. 2.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 2.2. Composición 2.1.1. Contenido de sustancia(s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 2.1.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación. Copia simple del documento que contenga información sobre las propiedades físico químicas (presentar dato), sobre: 3.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 3.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso). Adjuntar copia de estudio. 3.3. Densidad relativa. 3.4. Inflamabilidad. 3.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 3.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 3.5. pH. 3.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 3.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 3 3.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 3.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión. 3.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 3.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 3.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 3.13. Corrosividad. 3.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes). 3.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 3.16. Índice de sulfonación (aceites). 3.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 3.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 3.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 3.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 4 Copia simple del Certificado de análisis y Certificado de Composición, con una antigüedad no mayor de un año. Copia simple del documento que contenga información sobre aplicación del producto formulado (presentar informe descriptivo): 5.1. Ámbito de aplicación. 5.2. Relación de cultivos. 5.3. Condiciones fitosanitarias y ambientales en que el producto puede ser utilizado. 5.4. Dosis y momento de aplicación. 5.5. Número y frecuencia de aplicación (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 5 5.6. Métodos de aplicación. 5.7. Instrucciones de uso. 5.8. Fecha de reingreso al área tratada. 5.9. Períodos de carencia o espera. 5.10. Efectos sobre cultivos sucesivos. 5.11. Fitotoxicidad. 5.12. Informe sobre resultados de ensayos de eficacia realizados en el país según Protocolo con una antigüedad no mayor de 5 años. Copia simple del documento que contenga información toxicológica (presentar el Informe de estudio o Estudio): 6 6.1. Toxicidad aguda para mamíferos (oral, dermal, inhalatoria, irritación cutánea y ocular, sensibilización cutánea). 6.2. Diagnóstico y síntomas de intoxicación, tratamientos propuestos: primeros auxilios, antídotos y tratamiento médico. 6.3. Información sobre casos clínicos accidentales y deliberados (cuando estén disponibles). 7 Copia simple del documento que contenga información sobre la Evaluación de riesgo ambiental y Plan de manejo ambiental. 8 Copia simple del documento que contenga información sobre datos de los envases (tipo, material, capacidad, resistencia). 9 Copia simple del documento que contenga proyecto de etiqueta y hoja informativa (esto último cuando corresponda). 10 Copia simple de la Hoja de Seguridad emitido por el formulador en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 11 Copia simple del documento que contenga los métodos de análisis para determinación del contenido de sustancia(s) activa(s).						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		II. Reguladores Fisiológicos:						
		2 Copia simple del documento que contenga información del productor: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor.						
		3 Copia simple del documento que contenga información del formulador: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del formulador.						
		4 Copia simple del documento que contenga información sobre nombre del producto formulado.						
		5 Copia simple del documento que contenga información sobre actividad biológica.						
		6 Copia simple del documento que contenga información sobre tipo de formulación.						
		7 Copia simple del documento que contenga información sobre pureza (certificados de composición y de análisis de laboratorio).						
		8 Copia simple del documento que contenga información sobre composición de los aditivos expresados en las unidades correspondientes de la formulación, si la hay.						
		9 Copia simple del documento que contenga información sobre finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hay (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros).						
		10 Copia simple del documento que contenga información sobre las propiedades físico químicas de la formulación, cuando corresponda: 10.1. Aspecto (estado físico, color y olor). 10.2. Densidad relativa. 10.3. pH. 10.4. Solubilidad en agua. 10.5. Humedad y humectabilidad. 10.6. Persistencia de espuma. 10.7. Dispersión. 10.8. Propiedades oxidantes. 10.9. Corrosividad. 10.10. Inflamabilidad. 10.11. Viscosidad. 10.12. Suspensibilidad. 10.13. Análisis granulométrico en seco y en húmedo. 10.14. Estabilidad de la emulsión. 10.15. Compatibilidad química y biológica.						
		11 Copia simple del documento que contenga información sobre estabilidad del producto formulado bajo las condiciones adecuadas de almacenamiento (respecto a su composición, pureza, actividad biológica y de las propiedades físico- químicas, si es el caso). Resultados del estudio.						
		12 Copia simple del documento que contenga información sobre aspectos relacionados con el uso del producto formulado, en relación a: 12.1. Mecanismo de acción. 12.2. Modo de acción. 12.3. Condiciones agronómicas y ambientales específicas en las que el producto formulado puede ser utilizado; condiciones climáticas: temperatura, humedad relativa, precipitaciones, entre otras.						
		13 Copia simple del documento que contenga información sobre aspectos y datos de aplicación del producto según los ensayos de eficacia realizados en relación a: 13.1. Efectos sobre otros organismos. 13.2. Efectos sobre cultivos por registrar. 13.3. Efecto de la temperatura, humedad relativa, exposición a las radiaciones solares, y persistencia ambiental en las condiciones de uso probable. 13.4. Dosis y momento de aplicación. 13.5. Número y frecuencia de aplicaciones (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 13.6. Métodos de aplicación. 13.7. Periodo de reingreso al área tratada, si aplica. 13.8. Periodo de carencia (si aplica). 13.9. Efectos sobre cultivos sucesivos, si aplica. 13.10. Fitotoxicidad (si aplica). 13.11. Aparición de resistencia (si aplica). 13.12. Instrucciones de uso. 13.13. Informe final sobre los resultados del EEA realizado en el país según el protocolo aprobado por el SENASA, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		14 Copia simple del documento que contenga información respecto a la seguridad del producto terminado, en relación a: 14.1. Precauciones de manejo durante su aplicación. 14.2. Precauciones durante su transporte y manipulación. 14.3. Métodos recomendados para su inactivación. 14.4. Equipo de protección personal. 14.5. Tratamiento y disposición final de desechos generados (del producto y envases usados).						
		15 Copia simple de la Hoja de Seguridad emitida por el fabricante y el formulador respectivamente en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma.						
		16 Copia simple del documento que contenga proyecto de etiqueta y hoja de instrucciones (cuando aplique).						
		17 Copia simple del documento que contenga información sobre el envasado y embalaje, en relación a: 17.1. Tipo. 17.2. Material. 17.3. Capacidad. 17.4. Resistencia. 17.5. Acción del producto terminado sobre el material de los envases o embalajes. 17.6. Procedimientos para su disposición final.						
		18 Copia simple del documento que contenga información toxicológica y ecotoxicológica: 18.1. Información sobre la toxicidad aguda del producto: aguda oral, aguda dermal, inhalatoria, irritación ocular y dermal, sensibilización cutánea. 18.2. Información de ecotoxicidad y destino ambiental.						
		19 Copia simple del documento que contenga método analítico para determinar la concentración del ingrediente activo.						
		III. Plaguicidas atípicos: A. Del ingrediente activo:						
		2 Copia simple del documento que contenga información sobre la identidad (presentar dato o declaración): 2.1. Fabricante y país de origen. 2.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 2.3. Nombre químico: Aceptado o propuesto por IUPAC. 2.4. Número de código experimental o número CAS. 2.5. Fórmula empírica, peso molecular. 2.6. Fórmula estructural. 2.7. Grupo químico. 2.8. Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 2.9. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 2.10. Impurezas (identificarlas). 2.11. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya).						
		3 Copia simple del documento que contenga información sobre las propiedades físico químicas (presentar dato): 3.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 3.2. Punto de fusión / Punto de ebullición. 3.3. Densidad. 3.4. Presión de vapor. 3.5. Espectro de absorción (adjuntar gráfico). 3.6. Solubilidad en agua. 3.7. Solubilidad en disolventes orgánicos. 3.8. Coeficiente de partición en n-octanol/agua. 3.9. Punto de ignición. 3.10. Tensión superficial. 3.11. Propiedades explosivas. 3.12. Propiedades oxidantes. 3.13. Reactividad con el material de envases. 3.14. Viscosidad.						
		4 Copia simple del Certificado de análisis y Certificado de composición, con una antigüedad no mayor de un año.						
		5 Copia simple del documento que contenga el modo de acción, mecanismo de acción, información sobre resistencia (presentar Informe descriptivo).						
		6 Copia simple del documento que contenga información toxicológica (presentar Informe descriptivo): 6.1. Toxicidad aguda: oral, dérmica, inhalatoria, irritación ocular y dermal, sensibilización cutánea. 6.2. Toxicidad subcrónica, crónica, carcinogenicidad, mutagenicidad, efectos en la reproducción (cuando aplique o la Autoridad de Salud lo determine). 6.3. Metabolismo en mamíferos (cuando aplique o la Autoridad de Salud lo determine). 6.4. Biodegradación (cuando aplique o la Autoridad de Salud lo determine).						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
		7 Copia simple del documento que contenga información sobre Ecotoxicología (cuando aplique o la Autoridad de Ambiente lo determine) (presentar Informe descriptivo). 7.1. Efectos sobre las aves. 7.2. Efectos sobre organismos acuáticos. 7.3. Efectos sobre otros organismos distintos al objetivo. 8 Copia simple de la Hoja de Seguridad emitida por el fabricante en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 9 Copia simple del documento que contenga métodos analíticos: 9.1. Método analítico para la determinación de la sustancia activa pura (para ingredientes activos sin antecedentes de registro en país y productos que se formulan localmente). 9.2. Método analítico para la determinación de residuos en plantas tratadas, productos agrícolas, alimentos procesados, suelo y agua (para ingredientes activos sin antecedentes de registro en país). <u>B. Del producto formulado:</u> 2 Copia simple del documento que contenga información general y composición, sobre: 2.1. Descripción general (presentar dato o declaración). 2.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 2.1.2. Nombre del producto. 2.1.3. Clase de uso a que se destina. 2.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 2.2. Composición. 2.2.1. Contenido de sustancia(s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 2.2.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación. 3 Copia simple del documento que contenga propiedades físico químicas (presentar dato): 3.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 3.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso). Adjuntar copia de estudio. 3.3. Densidad relativa. 3.4. Inflamabilidad. 3.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 3.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 3.5. pH. 3.6. Explosividad. Relacionadas con el uso. 3.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 3.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 3.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión. 3.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 3.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 3.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 3.13. Corrosividad. 3.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes). 3.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 3.16. Índice de sulfonación (aceites). 3.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 3.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 3.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 3.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 4 Copia simple del Certificado de análisis y Certificado de Composición, con una antigüedad no mayor de un año.						

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
			Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)			
		5	Copia simple del documento que contenga información sobre aplicación del producto formulado (presentar informe descriptivo): 5.1. Ámbito de aplicación. 5.2. Relación de cultivos. 5.3. Condiciones fitosanitarias y ambientales en que el producto puede ser utilizado. 5.4. Dosis y momento de aplicación. 5.5. Número y frecuencia de aplicación (intervalo): precisar aplicaciones por campaña y número de campañas por año. 5.6. Métodos de aplicación. 5.7. Instrucciones de uso. 5.8. Fecha de reingreso al área tratada. 5.9. Períodos de carencia o espera. 5.10. Efectos sobre cultivos sucesivos. 5.11. Fitotoxicidad. 5.12. Informe sobre resultados de ensayos de eficacia realizados en el país según Protocolo con una antigüedad no mayor de 5 años.						
		6	Copia simple del documento que contenga información toxicológica (presentar Informe de estudio o Estudio): 6.1. Toxicidad aguda para mamíferos: oral, dermal, inhalatoria, irritación cutánea y ocular, sensibilización cutánea. 6.2. Diagnóstico y síntomas de intoxicación, tratamientos propuestos: primeros auxilios, antídotos y tratamiento médico. 6.3. Información sobre casos clínicos accidentales y deliberados (cuando estén disponibles).						
		7	Copia simple del documento que contenga información sobre los envases (tipo, material, capacidad, resistencia).						
		8	Copia simple del documento que contenga proyecto de etiqueta y hoja informativa (esto último cuando corresponda).						
		9	Copia simple del documento que contenga hoja de seguridad del producto formulado y de los aditivos componentes de la formulación. Emitido por el formulador en idioma castellano o acompañando su traducción en caso se encuentre en otro idioma.						
		10	Copia simple del documento que contenga métodos de análisis para determinación del contenido de sustancia(s) activa(s). Nota: - Presión de vapor: para i.a. cuyo punto de ebullición es mayor o igual a 30°; expresar en Pascal (Pa.), o sus submúltiplos, preferentemente a tres temperaturas entre 0 y 50°C, o en su defecto a 20º y 30°C - Solubilidad en agua: expresar en la unidad del SI kg/m3 a 20° ó 30°C o gramos por litro (g/l) a 20° ó 30°C a pH 5, 7 y 9. - Coeficiente de partición en n-octanol agua: expresar en Logaritmo de Pow a pH 5, 7 y 9, e incluir la temperatura a la que se condujo el estudio). - El Certificado de composición deberá ser cuali y cuantitativo, al 100%.						
Nota: 1) Las Autoridades competentes para realizar las evaluaciones toxicológica, ecotoxicológica - ambiental y agronómica deberán emitir su dictamen en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y demás requisitos completos, según lo indicado en el numeral 11.2 del artículo 11 y artículo 15 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015. 2) Los requisitos indicados en el Ítem B. Del Producto formulado, aplican tanto para Reguladores con y sin antecedentes de registro. 3) Glosario: IUPAC - International Unión of Pure and Applied Chemistry, CAS - Chemical Abstracts Service, EEA - ensayo de eficacia agronómica.									
6	**Otorgamiento de la confidencialidad de la información contenida en el Registro Nacional de Plaguicida de Uso Agrícola.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículos 21 y 23. Publicado el 29/01/2015.	1	Formulario de Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas indicando número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 120,4	25 (veinticinco)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas
		2	Documento solicitando el tratamiento confidencial de determinada información, indicando las razones por las que solicita, acompañando un resumen no confidencial de dicha información, o una explicación de los motivos por los cuales ésta no pueda resumirse.						
Nota: La confidencialidad de la información debe ser solicitada de manera expresa y razonada (fundamentada) en la primera oportunidad en que se entreguen los documentos que la contenga. En caso de no solicitarse el tratamiento confidencial, se presumirá que la información es pública. El tratamiento de la información confidencial se sujetará a lo dispuesto por las normas nacionales sobre propiedad industrial, según lo indicado en el numeral 23.2 del artículo 23 del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, publicado el 29/01/2015.									
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO Y PIENSOS									

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANEXO 04
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

SENASA PERÚ

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
1	**Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Artículo 28. Publicado el 17/12/2008.	1	Formulario de Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria indicando número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIAg-07 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 67,8	03 (tres)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria
2	**Inspección sanitaria para importación, tránsito internacional, exportación o reexportación de alimentos de piensos.** **Base Legal:** Decreto Supremo N°004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Artículos 40, 42 y 51. Publicado el 27/04/2011. Decreto Supremo N°015-2015-MINAGRI, que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el Marco Normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA. Numeral 12.1 del artículo 12. Publicado el 19/09/2015. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos. Artículos 26 y 29. Publicado el 17/12/2011.	1	Formulario de solicitud dirigida al Responsable del Puesto de Control de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción indicando número de constancia y fecha de pago.	Formulario SIAg-04 y Formulario SIAg-05 www.senasa.gob.pe	No aplica	S/. 7,4	7 (siete)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de Partes de los Órganos Desconcentrados del SENASA	Servidor público autorizado de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción
Nota: La tasa por el servicio de inspección a los alimentos de procesamiento primario (excepto piensos) responde al costeo marginal derivado del servicio de inspección fito o zoosanitaria al que deben también someterse estas mercancías.									